



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES
S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 19, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles I (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 20, denominadas, suscriptas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 21 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles II (conforme se define más adelante) y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$20.000.000, ampliables por hasta US\$50.000.000 (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso) y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el prospecto de emisor frecuente de fecha 27 de mayo de 2021

Compañía General de Combustibles S.A. (la “**Compañía**”), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <http://www.cgc.energy>.

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las: (i) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 19, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles I (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 19 (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 19**” o la “**Clase 19**”, indistintamente); (ii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 20, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 20**” o la “**Clase 20**”, indistintamente); y (iii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), Clase 21 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles II (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 21 (según se define más adelante), y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 21**” o la “**Clase 21**”, indistintamente, y en conjunto con la Clase 19 y la Clase 20, las “**Obligaciones Negociables**”) y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 27 de mayo de 2021 (el “**Prospecto**”). Para mayor información véanse las secciones “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables*”, “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 19*”, “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 20*” y “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 21*” del presente

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Suplemento de Precio.

Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 19 y a la Relación de Canje de la Clase 21, los Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante) cuyas Obligaciones Negociables Elegibles I u Obligaciones Negociables Clase II (según corresponda) hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 19 o de las Obligaciones Negociables Clase 21 (respectivamente), recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles I y de las Obligaciones Negociables Elegibles II (según corresponda) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación.

El registro de Emisor Frecuente N° 8 y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ratificación del registro como Emisor Frecuente ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-19-APN-GE#CNV, en fecha 26 de mayo de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El monto total en conjunto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo (conforme se define más adelante) y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio informando el resultado de la colocación que se publicará en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la “Página Web de la Compañía”), y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificaciones de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y la negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), respectivamente.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas y complementarias (T.O. 1984) (la “Ley General de Sociedades”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Resolución General N° 746 de la CNV) (las “Normas de la CNV”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 8 de agosto de 2018. La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 19 de julio de 2019. El presente Suplemento de Precio, junto con la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 31 de mayo de 2021.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Invertir en Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Precio).

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el veinte por ciento (20%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Compañía y en la Página Web del MAE.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina)
S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 74 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 72 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Puente Hnos. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 28 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Allaria Ledesma & Cia. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 25 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 43 de la CNV



AR Partners S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 31 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 44 de la CNV



Facimex Valores S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 99 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 1 de junio de 2021

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

ÍNDICE:

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES	5
PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES.....	7
TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES	11
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19	18
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20	22
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21	24
DESTINO DE LOS FONDOS.....	27
HECHOS POSTERIORES	28
FACTORES DE RIESGO.....	29
INFORMACIÓN FINANCIERA	34
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	73
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	83
CONTRATO DE COLOCACIÓN	84
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....	85

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Precio.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información adicional — Control de cambios*” e “*Información adicional — Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

El Prospecto, este Suplemento de Precio no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía, de los Organizadores y Colocadores, y de los Agentes Colocadores. El Prospecto y el presente Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y este Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, pero no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los potenciales inversores deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Precio es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Precio ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Precio (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”). La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía, de los Organizadores y Colocadores, y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

Estados Financieros de la Compañía

La información financiera incluida en el Prospecto al 31 de diciembre de 2020, 2019 (presentada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) y 2018 (presentada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2019), surge de los estados financieros anuales auditados incorporados por referencia al Prospecto (los “**Estados Financieros Anuales Auditados**”). Los Estados Financieros Anuales Auditados han sido preparados de conformidad con las NIIF.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“**PwC**”), miembro de *PricewaterhouseCoopers Internacional Limited Network*, de conformidad con lo que surge de sus informes del 22 de marzo de 2021, para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, y del 9 de marzo de 2020, para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

La información financiera incluida en este Suplemento de Precio correspondiente a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 ha sido obtenida de los Estados Financieros Consolidados Intermedios al 31 de marzo de 2021 (presentados en forma comparativa con 2019) disponibles en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2749441 (los “**Estados Financieros Intermedios**”). Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el *International Accounting Standards Board* (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonable la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 11 de mayo de 2021. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los, Estados Financieros Intermedios.

Cualquier información incluida en este Suplemento de Precio referida a períodos no comprendidos por los Estados Financieros Anuales Auditados o los Estados Financieros Intermedios no se encuentra ajustada por inflación.

Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito incluye alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto. A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria y, por ende, la Compañía debe reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Al final del año finalizado el 31 de diciembre de 2020, la inflación acumulada de Argentina durante los últimos tres años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020, aplicando la NIC 29.

Los Estados Financieros Intermedios, se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021 de acuerdo con la NIC 29.

Ciertas figuras y montos incluidos en este Suplemento de Precio no han sido medidos en términos de moneda constante al 31 de marzo de 2021, al aplicar los términos de la NIC 29, y es por ello que no son directamente comparables.

La Compañía no ha reemitido sus Estados Financieros Anuales Auditados a fin de expresarlos en términos de moneda homogénea al 31 de marzo de 2021. Por lo tanto, los Estados Financieros Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios no son directamente comparables.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Anuales al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en nuestro estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. El peso se depreció contra el dólar estadounidense 40,5% en 2020, 58,4% en 2019, 101,4% en 2018, en base a la información del tipo de cambio de referencia provista por el Banco Central de la República Argentina. Ver la nota 3.2.5 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Ver también *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora.”* en el Prospecto.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

El EBITDA Ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación, cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

Moneda

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Precio a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Precio (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Precio, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Precio y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Información de producción

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los estados financieros de la Compañía como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Precio, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Precio información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Precio está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo (el “**Ministerio de Desarrollo Productivo**”), la Secretaría de Energía (la “**Secretaría de Energía**”), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENARGAS**”), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Abreviaturas y unidades de medida

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Precio, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“acre”	Aproximadamente 4.047 m ² .
“bbl”	Un barril equivalente a 0,15898761 m ³ .
“boe”	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m ³ de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
“Btu”	Unidad de medida británica para mediar la energía necesaria para elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m ³ .
“/d”	Por día.
Hp	Un caballo de fuerza
Km	Un kilómetro
“km ² ”	Un kilómetro cuadrado.
“m ³ ”	Un metro cúbico.
Mbgl	Un metro debajo del nivel de la tierra
Mbbl	Miles de bbl
Mboe	Miles de boe
“MBtu”	Miles de Btu.
“Mm ³ ”	Miles de m ³ .
MMbbl	Un millón de bbl

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

“MMBtu”	Millones de Btu.
MMm ³	Un millón de m ³

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente Suplemento de Precio.

Emisora:	Compañía General de Combustibles S.A.
Organizadores y Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
Agentes Colocadores:	Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria Ledesma & Cía. S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., TPCG Valores S.A.U. y Facimex Valores S.A.
Monto de la Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$20.000.000 ampliables por hasta US\$50.000.000 (el “ Monto Máximo ”) (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 20 serán denominadas en Pesos, el Tipo de Cambio Inicial será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de emisión previsto en Dólares Estadounidenses.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 19 Y/O DE LA CLASE 20 Y/O DE LA CLASE 21, LA/S CLASE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE Y/O EL MARGEN DE CORTE (SEGÚN CORRESPONDA) YA FUERON DETERMINADOS Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será el cuarto Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informado en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Rango:

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Montos Adicionales:

Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—*Montos Adicionales*” en este Suplemento de Precio.

Día Hábil:

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

Forma:

Cada clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

Destino de los Fondos:

La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta (ya sea integrado en efectivo o en especie), en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente.

Rescate por Razones Impositivas:

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Rescate opcional:

En cualquier momento, y sujeto a lo que oportunamente prevean las normas del Banco Central en materia de restricciones cambiarias, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo

Precio

Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

102%

Luego del sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

101%

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescate, establezcan las normas del Banco Central en materia de control de cambios.

Recompra:

La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Listado y Negociación:

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Compensación y Liquidación: Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “**MAE Clear**” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).

Agente de Liquidación: Banco Santander Río S.A.

Agente de Cálculo: La Compañía.

Otros Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables

Compromisos

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o a las Obligaciones Negociables Clase 20 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21, según sea el caso, dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento de la Clase 19 y/o de la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase 21, según sea el caso, para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o a las Obligaciones Negociables Clase 20 y/o a las Obligaciones Negociables Clase 21, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 y/o de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 y/o de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21, según sea el caso, del pago de los mismos; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Precio y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 20 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21, según sea el caso, que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las obligaciones negociables o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

(b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);

(c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

(d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

(e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables ;

(f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

(h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“**FATCA**”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

- (i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables ante el acaecimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19

Descripción – Clase: Obligaciones Negociables Clase 19, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Forma de Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 19 deberán ser integradas: (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles I de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 19.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 19 en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 19 a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje de Clase 19 no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en especie aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

En el caso de suscripción en dinero, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 19 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 19 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Elegibles I: Las obligaciones negociables (i) Clase 13 de la Compañía, emitidas con fecha 10 de marzo de 2020 por un monto de US\$14,3 millones (o \$894,4 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 5 de marzo de 2020) con vencimiento el 10 de junio de 2021 (códigos BYMA CP13O, CP13D y CP13C, código MAE CP13O y código CVSA 54673); y/o (ii) Clase 15 emitidas con fecha 26

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

de mayo de 2020 por un monto de US\$19,9 millones (o \$1.352,5 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 21 de mayo de 2020) con vencimiento el 26 de agosto de 2021 (códigos BYMA CP15O, CP15D y CP15C, código MAE CP15O y código CVSA 54736). Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles I podrán ser consultados en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, bajo los códigos de especie indicados en este apartado.

Relación de Canje de la Clase 19:

Por el equivalente de cada US\$1 de saldo de capital en circulación e impago de las Obligaciones Negociables Elegibles I integradas en especie cada Inversor Interesado recibirá US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 19 (**“Relación de Canje de la Clase 19”**). Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 19, los Inversores Interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles I hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 19, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles I hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusiva), a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Relación de Canje de la Clase 19 podrá ser modificada posteriormente en favor de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles I, mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

Tipo de Cambio Aplicable:

Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Productos de Referencia:

Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

Fecha de Cálculo:

Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento:

Será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la **“Fecha de Vencimiento de la Clase 19”**). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 19 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 19 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 19 (la “ Fecha de Amortización de la Clase 19 ”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 19 será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 19 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19.
Fecha de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 19 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Renuncia:	La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 19 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “ <i>Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables— Las Obligaciones Negociables Clase 19 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 19 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 19 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 19 con las

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Obligaciones Negociables Clase 19.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase 19 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20

Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase 20, denominadas en Pesos y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Integración y Pago:	Pesos.
Forma de Integración:	Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 20, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	\$1 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento de la Clase 20 ”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 20 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 (la “ Fecha de Amortización de la Clase 20 ”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 20 será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 20 devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 20 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 20 por el Agente de Cálculo.
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la “Tasa Badlar Privada”), durante el periodo que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el Banco Central.

Margen de Corte:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informado mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20.
Fecha de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 20 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 20 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 20 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 20 con las Obligaciones Negociables Clase 20.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE

21

Descripción - Clase: Obligaciones Negociables Clase 21, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 21, la Compañía no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Compañía obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 21, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV.

La Compañía renuncia, en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, a liberarse de la obligación de pago dando el equivalente en moneda de curso legal. En todo caso, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Forma de Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 21 deberán ser integradas: (i) en Dólares Estadounidenses; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles II de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 21.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 21 en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 21 a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje de Clase 21 no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en especie aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

En el caso de suscripción en dinero, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 21 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (i) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Estadounidenses a la cuenta que indiquen los suscriptores en el formulario de las Órdenes de Compra; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Orden de Compra en cuestión.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 21 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 21 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Obligaciones Negociables Elegibles II:

Las obligaciones negociables Clase 12 de la Compañía, emitidas con fecha 10 de marzo de 2020 por un monto de US\$15,3 millones (o \$955,7 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 5 de marzo de 2020) con vencimiento el 10 de junio de 2021 (códigos BYMA CP12O, CP12D y CP12C, código MAE CP12O y código CVSA 54672).

Los suscriptores de las Obligaciones Negociables Clase 21 que realizasen su integración en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles II respectivamente, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12, a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Relación de Canje de la Clase 21:

Por el equivalente de cada US\$1 de saldo de capital de las Obligaciones Negociables Elegibles II integradas en especie cada Inversor Interesado recibirá US\$ 1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 21 (**“Relación de Canje de la Clase 21”**). Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 21, los Inversores Interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles II hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 21, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles II hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Relación de Canje de la Clase 21 podrá ser modificada posteriormente en favor de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles II, mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio. Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles II podrán ser consultados en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, bajo los códigos de especie detallados en este apartado.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento:

Será el día en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la **“Fecha de Vencimiento de la Clase 21”**). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 21 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 21 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 21 (cada una, en la “ Fecha de Amortización de la Clase 21 ”). La Fecha de Amortización de la Clase 21 será informada mediante el Aviso de Resultado).
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 21 devengará intereses a una tasa de interés fija a licitar que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Precio y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 21.
Fecha de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 21 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 21, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 21 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 21 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 21 con las Obligaciones Negociables Clase 21.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (en el caso de integración en efectivo) serán aplicados por la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en particular, para cualquiera de los siguientes destinos: (i) la inversión en activos físicos situados en el país, particularmente a inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos en la provincia de Santa Cruz (cuenca Austral), (ii) refinanciación de pasivos; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio.

La efectiva aplicación de los fondos (en el caso de integración en efectivo) será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta (en caso de integración en efectivo) está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, todo ello de conformidad con los compromisos en materia de inversiones asumidos por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 17, las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía y el Préstamo Sindicado en Pesos 2020.

Respecto a la posibilidad de suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21, en virtud a lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21 revistan el carácter de tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles I de las Obligaciones Negociables Elegibles II, según corresponda. En ese sentido, los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos en Argentina realizando ciertos esfuerzos de colocación según lo detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

HECHOS POSTERIORES

Novedades Regulatorias

Decreto N° 344/2021 – Emergencia Ocupacional

Con fecha 28 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 344/2021, mediante el cual se prorrogaron hasta el 31 de mayo de 2021 las medidas dispuestas por el Decreto N° 329/2020 (y sus sucesivas prórrogas y modificatorias), prohibiendo los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor. El Decreto N° 344/2021 fue dictado en el marco de la emergencia pública establecida por la Ley de Solidaridad N° 27.541 y la emergencia ocupacional declarada mediante el Decreto N° 34/2019, ampliada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 39/2021. Para más información, ver “Factores de Riesgo – Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular” y “Factores de Riesgo – La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Emisora” en el Prospecto.

Decreto N° 352/2021 – Hidrocarburos

Mediante el Decreto N° 352/2021, el Estado Nacional dispuso que los incrementos en los montos de impuestos fijados en el primer párrafo del artículo 4°, en el inciso d) del primer párrafo del artículo 7° y en el primer párrafo del artículo 11, todos ellos del Título III de la Ley N° 23.966 (y sus modificatorias y complementarias), texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y segundo trimestres calendario del año 2021, en los términos del artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501/2018, surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de diciembre de 2021, inclusive.

Decretos N° 353/2021 y N° 354/2021 – Gas Natural – Transporte y Distribución

Con fecha 31 de mayo de 2021 se publicaron en el Boletín oficial los Decretos N° 353/2021 y 354/2021, mediante los cuales se aprobaron los Regímenes Tarifarios de Transición aplicables a las transportadoras y ciertas distribuidoras de gas natural, en los términos del Decreto N° 1020/2020. Los aumentos establecidos por dichos decretos implican un aumento promedio del 6% en las facturas residenciales del gas natural a nivel nacional.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Precio así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Para mayor información sobre el Covid-19 y su impacto en la Compañía ver las secciones “Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Argentina — La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora”, “Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas — Una caída sustancial o sostenida, así como la volatilidad en los precios internacionales del petróleo y gas podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora” y “Antecedentes Financieros — Cambios Significativos — Pandemia con motivo del COVID-19” en el Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento de Precio. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones.

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Asimismo, existe incertidumbre con respecto al alcance de las modificaciones y si el criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Precio) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Precio.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Las Obligaciones Negociables Clase 19 están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Compañía reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 19 en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase 19 (una “Sentencia”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

La capacidad de pago de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21 por parte de la Compañía podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase 21 están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses y las Obligaciones Negociables Clase 19 están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en este Suplemento de Precio.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas o denominadas en moneda extranjera podría verse significativamente afectada por devaluaciones (repentinas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio y/o desdoblamientos cambiarios.

Respecto de las Obligaciones Negociables Clase 19, el Gobierno Nacional podría emitir normas en el futuro que modifiquen los mecanismos que establecen la relación entre el Peso y el Dólar Estadounidense o que determinen la aplicación forzosa de un tipo de cambio para el pago de las Obligaciones Negociables Clase 19 que podría ser diferente e incluso menor al Tipo de Cambio Aplicable. En dicha situación, la Compañía debería realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 al tipo de cambio que resulte de las normas aplicables.

Respecto de las Obligaciones Negociables Clase 21, cambios adicionales en los controles de cambio o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: “La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”, “La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas” y “El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central”. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambios” del Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase 21 podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias del Banco Central.

De conformidad con lo dispuesto por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

y Cambios (a la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2021), deben ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el Banco Central otorgue a la Compañía acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones.

Si bien la fecha de amortización del capital de las Obligaciones Negociables Clase 21 no se encuentra comprendida dentro del rango previsto por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, la Compañía no puede garantizar que el Banco Central no extienda dicha restricción o emita en el futuro otras regulaciones con efectos similares a los previstos por dicha norma y que, en consecuencia, obliguen a refinanciar las Obligaciones Negociables Clase 21.

Para más información, ver la sección “*Información Adicional – Control de Cambios*” del Prospecto y el siguiente subtítulo de la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto: “*El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central*”.

La implementación de nuevos controles de cambio podría tener un efecto sustancial adverso sobre la posibilidad de pagar las Obligaciones Negociables Clase 21 a través del mercado de cambios.

Si bien, a la fecha de este Suplemento de Precio, la Compañía entiende que las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al mercado de cambios para cancelar capital o intereses (a su vencimiento) de las Obligaciones Negociables Clase 21, en tanto impliquen la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase 12, no se puede asegurar que en el futuro no se impongan restricciones más severas que limiten el acceso al mercado de cambios en estos casos.

De configurarse dicha situación, la Compañía podría verse perjudicada en el cumplimiento de sus obligaciones de deuda respecto de las Obligaciones Negociables Clase 21. Si bien la Compañía tiene disponibles otras alternativas para efectuar pagos, las mismas podrían implicar un costo adicional para la Compañía. Para mayor información ver “*Información adicional – Control de Cambios*” del Prospecto, así como el siguiente subtítulo de la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto: “*El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central*” y “*La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas*”.

Riesgos relacionados con la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21

La Relación de Canje de la Clase 19 y la Relación de Canje de la Clase 21 podrían no reflejar una valuación justa y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

La Compañía no puede garantizar que la Relación de Canje de la Clase 19 y la Relación de Canje de la Clase 21 representarán una valuación justa o equitativa para los tenedores.

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Elegibles I y/o sus Obligaciones Negociables Elegibles II para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21 los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles I y las Obligaciones Negociables Elegibles II vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 21, respectivamente. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21, la Compañía incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento de Precio, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Elegibles I y/u Obligaciones Negociables Elegibles II que no hubieran sido entregadas por los tenedores habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellas que hubieran sido entregadas a fines de integrar las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad.

Cualquier decisión por parte de los tenedores de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles I y/o sus Obligaciones Negociables Elegibles II debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21, respectivamente, expone a los tenedores a riesgos por un mayor periodo de tiempo.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

El mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles I y de las Obligaciones Negociables Elegibles II que continúen vigentes podría no tener liquidez si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles I o de las Obligaciones Negociables Elegibles II, según corresponda.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles I y las Obligaciones Negociables Elegibles II con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 21, según corresponda, serán canceladas.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 19 o las Obligaciones Negociables Clase 21 (según corresponda), con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles I y de las Obligaciones Negociables Elegibles II, respectivamente, se reducirá el monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables Elegibles I y Obligaciones Negociables Elegibles II que, de otro modo, podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles I y de las Obligaciones Negociables Clase 21 que continúen vigentes, en particular teniendo en consideración el vencimiento de una de las Clases que integran las Obligaciones Negociables Elegibles I (la Clase 15), dada su fecha de vencimiento.

Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase 19 y/u Obligaciones Negociables Clase 21, según sea el caso, si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento de Precio.

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles I y/u de Obligaciones Negociables Elegibles II, según sea el caso, son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega para el canje de dichas obligaciones negociables por Obligaciones Negociables Clase 19 y/u Obligaciones Negociables Clase 21, según sea el caso. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de Obligaciones Negociables Elegibles II, según sea el caso, de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de Obligaciones Negociables Elegibles II, según sea el caso.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios a dichas fechas que se encuentran disponibles en la AIF y en la Página Web de la Compañía. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Intermedios de la Compañía, sus anexos y notas, y con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Precio. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Compañía, así como información no requerida por las NIIF, que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Precio.

a) Estados Financieros

La información financiera incluida en el presente Suplemento de Precio correspondiente a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2019 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021 de acuerdo con NIC 29.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios (expresado en unidad de medida corriente a dicha fecha), presentado en forma comparativa respecto del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, Price Waterhouse & Co. S.R.L. no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados

A continuación, se incluye la síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)	
	2021	2020
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2021)	
Ingresos ⁽¹⁾	8.992,0	8.869,6
Costo de ingresos	(4.584,0)	(6.228,6)
Resultado bruto	4.408,1	2.640,9
Gastos de comercialización	(291,4)	(449,3)
Gastos de administración	(544,6)	(500,5)
Gastos de exploración	(8,4)	(4,5)
Recupero (Cargo) por deterioro de activos financieros	16,7	(79,9)
Otros ingresos y egresos operativos	181,7	(3.004,1)
Resultado operativo	3.762,1	(1.397,5)
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	(68,1)	602,8
Ingresos financieros	78,8	26,5
Costos financieros	(1.159,6)	(968,1)
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	(985,4)	(589,9)
Otros resultados financieros	538,2	(705,5)
Resultado antes de impuestos	2.166,0	(3.031,8)
Impuesto a las ganancias	(558,3)	908,6
Resultado Neto	1.607,7	(2.123,1)
Otros resultados integrales del período	(133,7)	(31,0)
Resultado total integral del período	1.474,0	(2.154,1)

⁽¹⁾ Para los periodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020, incluye \$3.383,2 millones y \$3.590,6 millones, respectivamente, en subsidios del Estado Nacional. Para mayor información, ver “Información Financiera - Reseña y perspectiva operativa y financiera- Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del gas y subsidios ” en este Prospecto y las Secciones “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones” en el Prospecto. Ver también la nota 19 de los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2021.

Estado de situación financiera y del patrimonio

A continuación, se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

	Al 31 de marzo de (no auditado) 2021	Al 31 de diciembre de 2020
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2021)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipos	33.820,4	33.095,4
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	19.475,8	19.860,1
Derecho de uso de activos	3.102,4	3.271,7
Otros créditos	713,2	657,1
Cuentas comerciales por cobrar	201,3	227,3
Total del activo no corriente	57.313,1	57.111,5
Activo corriente		
Inventarios	1.916,4	1.617,4
Otros créditos ⁽¹⁾	8.652,0	8.681,9
Cuentas comerciales por cobrar	4.025,0	4.579,5
Inversiones a costo amortizado	546,2	1.094,2
Inversiones a valores razonables	554,0	662,6
Efectivo y equivalentes de efectivo	6.625,2	6.611,6
Total del activo corriente	22.318,9	23.247,2
Total del activo	79.632,0	80.358,8
Patrimonio		
Capital social	399,1	399,1
Ajuste integral del capital	3.467,4	3.467,4
Reservas	17.190,8	17.190,8
Resultados no asignados	2.782,0	902,3
Otros resultados integrales	4.815,7	5.221,4
Total del patrimonio	28.655,1	27.181,1
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones por juicios y otros reclamos	87,0	108,4
Otras provisiones	4.541,2	4.315,7
Pasivo por impuesto diferido	3.552,3	2.994,0
Deudas fiscales	1,5	2,0
Deudas por arrendamientos	2.628,8	2.608,6
Deudas financieras	19.840,8	19.860,6
Total del pasivo no corriente	30.651,7	29.889,2
Pasivo corriente		
Otras provisiones	1,3	1,5
Otras deudas	227,1	198,9
Deudas fiscales	157,2	121,6
Remuneraciones y cargas sociales	298,3	782,8
Deudas por arrendamientos	619,8	853,8
Deudas financieras	16.061,7	17.923,4
Deudas comerciales	2.959,8	3.406,3
Total del pasivo corriente	20.325,1	23.288,4
TOTAL DEL PASIVO	50.976,9	53.177,6
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	79.632,0	80.358,8

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Estado de flujo de efectivo

	Período de tres meses (no auditado) finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2021)	
Flujo de fondos		
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al inicio del ejercicio	6.611,6	5.712,2
Flujo neto generado por operaciones	4.623,3	1.533,1
Flujo neto utilizado en las actividades de inversión	(2.461,2)	(1.268,9)
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	(1.874,7)	1.870,0
Resultados financieros generados por el efectivo	(292,3)	(562,8)
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al final del ejercicio	6.606,9	7.283,5

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Período de tres meses (no auditado) finalizado el 31 de marzo de	
	2021	2020
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez ⁽¹⁾	1,10	1,00
Solvencia ⁽²⁾	0,56	0,51
Inmovilización del capital ⁽⁴⁾	0,72	0,71

⁽¹⁾ Calculado como activo corriente dividido por pasivo corriente.

⁽²⁾ Calculado como patrimonio neto dividido pasivo total.

⁽³⁾ El índice de rentabilidad se incluye solamente para los Estados Financieros Anuales Auditados.

⁽⁴⁾ Calculado como activo no corriente dividido activo total.

Información no requerida por las NIIF

El EBITDA ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29 (el “EBITDA Ajustado”). El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado con dividendos cobrados como EBITDA Ajustado incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y

Reconciliación del EBITDA Ajustado

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Ajustado con dividendos cobrados y EBITDA ajustado con los resultados de la Compañía conforme a las NIIF para los períodos indicados:

		Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)	
		2021	2020
		(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)	
Resultados netos	Ganancia / (Pérdida)	1607,7	(2.123,1)
Ingresos financieros		(78,8)	(26,5)
Costos financieros		1.159,6	968,1
Reexpresión por cambios en el poder adquisitivo de la moneda		985,4	589,9
Otros resultados financieros		(538,2)	705,5
Depreciaciones y amortizaciones		2.286,9	3.104,3
Impuesto a las ganancias		558,3	(908,6)
Impuesto a los créditos y débitos bancarios ⁽¹⁾		-	-
Gastos de exploración		-	4,5
Pozos secos y estudios no exitosos		8,4	-
Deterioro del valor de los activos propiedad, planta y equipo		-	3113,6
Otros ingresos y egresos operativos (netos)		-	-
Ganancias y pérdidas de inversiones valuadas de acuerdo al método de la participación		68,1	(602,8)
EBITDA Ajustado (no auditado)		6.057,3	4.824,9
Dividendos cobrados en el período		-	321,2
EBITDA Ajustado con dividendos cobrados (no auditado)		6.057,3	5.146,1

⁽¹⁾ Para mayor información sobre el impuesto a los créditos y débitos bancarios, ver la Sección “Información adicional – Carga tributaria - Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias” en el Prospecto.

b) Reseña y perspectiva operativa y financiera

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía disponibles en la AIF y en la página de la Compañía. Este análisis incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Precio y en otras secciones del Prospecto.

Presentación de los Estados Financieros

El siguiente análisis se basa en los Estados Financieros Intermedios incluidos en este Suplemento de Precio que fueron preparados de acuerdo a las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los Estados Financieros Intermedios de la Compañía mencionados en este Suplemento de Precio, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción o de la valuación en caso de *ítems* medibles. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones o mediciones al cierre de los activos o pasivos valuados en moneda extranjera, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véanse las secciones “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora.” del Prospecto.

De acuerdo con las NIIF y la NIC 29, los Estados Financieros Intermedios de la Compañía han sido ajustados para reflejar los efectos de la inflación. Ver también “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto” en el Prospecto.

Ingreso

La Compañía obtiene la mayoría de sus ingresos principalmente de las ventas de gas, petróleo crudo y en menor medida GLP. Un ingreso proveniente de la venta de bienes y/o servicios se reconoce como tal al momento en que los riesgos y los beneficios de la propiedad han sido transferidos, como por ejemplo al momento que la titularidad sobre los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. La Compañía también reconoce ingresos de los subsidios o incentivos del Estado Nacional bajo programas de estímulo, como el programa Plan Gas II, que no se encuentra vigente, y el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que se encuentra vigente. Durante 2018 y 2019 los subsidios devengados bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción, fueron registrados como ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, las compensaciones devengadas bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional también fueron registradas como ingresos, dado que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción.

Por su parte, durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, las compensaciones devengadas bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional también fueron registradas como ingresos, dado que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción. Para mayor información sobre los programas de incentivo, ver “Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del gas y subsidios” en este Suplemento de Precio.

Costo de Ingresos

El costo de ingresos del negocio del petróleo y gas de la Compañía se relaciona principalmente con: (i) los costos operativos (incluyendo servicios contratados, repuestos y reparaciones, salarios, jornales,

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

cargas sociales y otros gastos de personal, impuestos, tasas y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) el pago de regalías, cánones a los superficiarios, y otros derechos de participación pagados en conexión con los permisos de exploración y las concesiones en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 19 de los Estados Financieros Intermedios.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 18% sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie.

Gastos de Comercialización y Administración

La Compañía también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

Gastos de Exploración

Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 22 de los Estados Financieros Intermedios. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. La Compañía registró gastos de exploración durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 por \$8,4 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2021).

Ganancia por Inversiones en Sociedades Asociadas

La Compañía reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Compañía obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la nota 9 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que los productos de petróleo y gas de la Compañía se venden principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina” en el Prospecto y en este Suplemento de Precio.

En diciembre de 2001, Argentina experimentó una crisis sin precedentes que virtualmente paralizó la economía del país hasta la mayor parte de 2002. En respuesta a esta crisis, se adoptaron una serie de políticas económicas intervencionistas como medidas de emergencia, lo que produjo un impacto negativo significativo sobre el sector energético, entre otros. La administración anterior eliminó los controles

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

cambiarios y redujo los impuestos a las importaciones y exportaciones y ajustó las tarifas aplicables al sector de petróleo y gas. La administración anterior introdujo varias reformas destinadas a reducir la evasión fiscal y fomentar la inversión, sosteniendo al mismo tiempo sus esfuerzos a mediano y largo plazo destinados a restaurar el equilibrio fiscal, inclusive reduciendo significativamente los subsidios al consumo de energía y ajustando las tarifas.

Hacia el final de la administración anterior, debido a la alta inflación y la creciente devaluación del peso, se reestablecieron los controles cambiarios. Para más información ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” y “*Factores de Riesgo - La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora – La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas*” del Prospecto.

Desde su asunción el 10 de diciembre de 2019, la administración actual ha tomado medidas adicionales en el contexto de la Ley de Solidaridad, que incluye la suspensión del aumento en las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas por un plazo de 180 días, hasta junio de 2020, con la intención de renegociar las tarifas aplicables en el sector energético. El 19 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 543/2020 mediante el cual se extendió el plazo de congelamiento de las tarifas de gas natural y energía eléctrica por un plazo de 180 días adicionales. Asimismo, el decreto prevé que los distribuidores de gas y energía (entre otros servicios provistos) no podrán cortar los suministros de gas o energía eléctrica a los usuarios que registren deudas con los distribuidores por seis períodos de facturación consecutivos, a partir del 1 de marzo de 2020.

En fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral de las tarifas aplicables en el sector energético. El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a dos años, y facultándose a dichos organismo para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribe a un acuerdo definitivo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el Decreto N° 1020/2020 prorrogó nuevamente el congelamiento de las tarifas de gas natural y energía eléctrica por un plazo de 90 días adicionales. El 23 de febrero de 2021, mediante la publicación de la Resolución N° 47/2021 del ENARGAS, se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a fin de considerar la adopción de acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias de conformidad con lo dispuesto con el Decreto N° 1020/2020 y los cuadros tarifarios aplicables al servicio de distribución de gas propano indiluido por redes. Asimismo, el 4 de marzo de 2021 el ENRE convocó a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a una audiencia pública que se llevó a cabo los días 29 y 30 de marzo de 2021, en la que se buscaba definir una tarifa de transición hasta que se apruebe un nuevo marco tarifario. Con fecha 30 de abril de 2021, mediante las Resoluciones N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE dispuso un aumento del 9% de la tarifa promedio, respecto a los distribuidores de energía eléctrica Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A. en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con efectos a partir del 1° de mayo de 2021. Para mayor información ver “*Antecedentes Financieros – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Petróleo*” en el Prospecto.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina conforme a la última información disponible en el INDEC.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2020	2019
Actividad Económica		
Crecimiento del PBI real (% de variación) ⁽¹⁾	(9,9)	(2,2)
PBI nominal (miles de millones de pesos)	624,3	516,7
PBI per cápita ⁽²⁾ (en miles de dólares estadounidenses)	13,6	11,5
Inflación según IPC (%)	36,1	53,8
Tasa de desempleo (%)	11,0	8,9
Tipo de cambio nominal ⁽³⁾ (en \$/US\$ al cierre del período)	70,59	59,88

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

- (1) Variación provista por el INDEC al 31 diciembre de 2020.
- (2) Los cálculos se basan en el PBI nominal en pesos informado por el INDEC, dividido por el tipo de cambio nominal promedio \$/US\$ para cada período informado por el Banco Nación.
- (3) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación “A” 3500.

Durante 2018, el PBI de Argentina se redujo un 2,5%, principalmente como resultado de la disminución en el consumo público y privado. Durante 2019, el PBI de Argentina se redujo un 2,2% comparado con la reducción de 2,5% en 2018. En 2020, el PBI de Argentina se redujo un 9,9% comparado con 2019.

De acuerdo con la última información disponible del INDEC, durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, el PBI de Argentina se redujo un 12,6% interanual comparado con el mismo período de 2019. Esta reducción se debió principalmente (i) una reducción en el consumo privado, (ii) una reducción en el consumo público, (iii) un aumento en las exportaciones y (iv) la crisis económica generada como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Estos factores fueron parcialmente compensados por una disminución en las importaciones en el mismo período. Los efectos de la pandemia del COVID-19 han, desde entonces, profundizado la crisis económica en Argentina. Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular”* en este Suplemento y *“Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Argentina— La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto y *“Factores de Riesgo - La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”* en este Suplemento de Precio.

A la fecha de este Suplemento de Precio, Argentina enfrenta importantes desafíos, incluyendo la necesidad de atraer inversiones en bienes de capital que permitan un crecimiento sostenible y reduzcan las presiones inflacionarias, así como de resolver la actual crisis energética. Asimismo, la Argentina enfrenta las consecuencias económicas de una crisis global sin precedentes derivada de la pandemia del COVID-19 que ha tenido efectos sustancialmente adversos en la economía del país. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina y el sector energético en particular”* y *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

Inflación

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, la Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Mayoristas (IPM), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Compañía. La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación sean expresados en términos de la unidad de moneda homogénea a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Para más información, ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1 de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de moneda homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Emisora”* en el Prospecto.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración de la Compañía, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Compañía no puede asegurar que el aumento en los costos como resultado de la inflación será compensado total o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que produce y vende.

Según las últimas publicaciones del INDEC, la inflación aumentó 36,1% en 2020, 53,8% en 2019, y 43,9% en 2018. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, la inflación aumentó 13%. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

La economía Argentina es actualmente una economía considerada hiperinflacionaria y los estados financieros mencionados en este Suplemento de Precio fueron confeccionados de conformidad con las NIIC 29, que requieren que los estados financieros de las compañías cuya moneda principal sea una moneda de una economía hiperinflacionaria, sea que estén basados en moneda histórica o constante, debe fundarse el método de unidad de medida de la moneda al final de cada período.

Fluctuaciones de la Moneda Extranjera

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio dólar estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía de nominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en dólares estadounidenses. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”*, e *“Información adicional – Control de Cambios”* en el Prospecto.

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó el 40,5% en 2020, 62% en 2019, y 50,6% en 2018.

Al período intermedio de tres meses al 31 marzo de 2021, la Compañía no contaba con instrumentos derivados que cumplieran con los requisitos establecidos por las NIIF para ser designados como una cobertura efectiva contra este particular riesgo.

Tanto la administración actual como la anterior, han tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el restablecimiento de controles cambiarios. Para mayor información ver *“Información adicional – Control de Cambios”* en el Prospecto.

Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía

Volumen

Debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades del su equipo de producción, la Compañía considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, el petróleo (incluyendo GLP) y el gas representaron 14,3% y 85,7%, y el 14,6% y 85,4%, respectivamente, de la producción total neta de la Compañía. En el cuadro a continuación se presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, GLP y gas natural de la Compañía en Argentina para los períodos allí indicados.

**Período de tres
meses finalizado el**

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

	31 de marzo de 2021
PRODUCCIÓN	
Petróleo crudo (bbl/d)	4.093,8
Gas (Mm ³ /d) ⁽¹⁾	4.876,0
GLP (bbl/d)	1.128,5

(1) En boe/d, la producción de la Compañía de gas ascendió a 30.668,92 boe/d para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

Precios del Petróleo

Los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de los negocios de petróleo y gas de la Compañía, están sujetos a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo, así como a las intervenciones directas e indirectas en el mercado del petróleo y combustibles. Debido a factores económicos, regulatorios y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado fueron considerablemente más bajos que los precios vigentes en el mercado internacional, así como, por similares razones, en determinados períodos puntuales dichos precios resultaron ser superiores al precio internacional. Además, con el fin de asegurar el abastecimiento interno y aumentar los ingresos del Estado nacional, el gobierno argentino ha impuesto elevados derechos de exportación y otras restricciones a la exportación que impidieron a las empresas beneficiarse de aumentos significativos en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo si bien se venden a precios internacionales, están sujetas a la autorización de la Secretaría de Energía, que obliga a los productores a demostrar, conforme a la ley de hidrocarburos, que la demanda local ha sido satisfecha o que sus ofertas de venta de petróleo a los compradores locales fueron rechazadas antes de emitir el permiso que habilita a la exportación. Debido a la baja demanda en el mercado local de petróleo crudo de tipo María Inés que se produce en la Cuenca Austral, durante 2019 más del 70% de las ventas de la Compañía de petróleo crudo provinieron de exportaciones. En el primer trimestre de 2021, las exportaciones de la Compañía representaron aproximadamente el 98% de sus ventas de petróleo crudo debido al impacto que tuvo la pandemia del COVID-19 sobre la demanda en el mercado local.

El 11 de enero de 2017, ciertos productores y refinerías suscribieron el “Acuerdo para la Transición a Precios Internacionales de la Industria Hidrocarburífera Argentina”, mediante el cual se estableció un sendero de precios a fin de que el precio del barril de petróleo producido en Argentina se ajustase progresivamente a los precios internacionales, lo que efectivamente sucedió a partir del 1º de octubre de 2017, tras culminar anticipadamente la vigencia del acuerdo mencionado. No obstante, debido a la gran devaluación del peso argentino ocurrida durante el segundo trimestre de 2018, se celebraron, a instancias del Gobierno Nacional, nuevos acuerdos sectoriales mediante los cuales se convino no tomar en cuenta los precios internacionales de referencia para la fijación del precio del petróleo producido en la Argentina y adoptar, en su reemplazo, entre mayo y julio de ese año, ciertos valores de referencia prefijados a tal efecto. Asimismo, en el mes de septiembre de 2018, con el dictado del Decreto N° 793/2018, se reinstauraron los derechos de exportación con vigencia hasta diciembre de 2020 con una alícuota de 12% con un valor máximo de \$4 por cada dólar exportado. Luego de una nueva devaluación del peso argentino en agosto de 2019, el gobierno argentino decretó el congelamiento de los precios de combustibles de venta al público, del precio del petróleo para el mercado doméstico, y reguló el tipo de cambio para los pagos de las facturas por la venta del petróleo a valores hasta 32% inferior al tipo de cambio oficial. El decreto que determinó el congelamiento de precios finalizó su vigencia en noviembre de 2019, y los precios volvieron a fijarse libremente entre productores y refinadores, reduciendo la diferencia con los precios vigentes en el mercado internacional.

El 14 de diciembre de 2019, ya durante la gestión de la administración actual, el gobierno decretó un cambio en la regulación de los derechos de exportación, eliminando el valor máximo de \$4 por cada dólar exportado y dejando de este modo la alícuota fija en 12%.

Luego, con fecha 23 de diciembre de 2019, se publicó la Ley de Solidaridad, que declaró la emergencia pública, entre otras, en materia tarifaria y energética, hasta el 31 de diciembre de 2020, y dispuso la suspensión por 180 días de los efectos de los últimos acuerdos de Revisión Tarifaria Integral incluyendo, en particular, los aumentos a las tarifas de gas natural previstos de conformidad con aquellos. Dicha suspensión fue extendida el 19 de junio de 2020 por un período adicional de 180 días con el Decreto N° 543/2020, y el 17 de diciembre de 2020 por otros 90 días adicionales con el Decreto N° 1020/2020, hasta

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

marzo de 2021. El 23 de febrero de 2021, mediante la publicación de la Resolución N° 47/2021 del ENARGAS, se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a fin de considerar la adopción de acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias de conformidad con lo dispuesto con el Decreto N° 1020/2020 y los cuadros tarifarios aplicables al servicio de distribución de gas propano indiluido por redes. Asimismo, el 4 de marzo de 2021 el ENRE convocó a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a una audiencia pública que se llevó a cabo los días 29 y 30 de marzo de 2021, en la que se buscaba definir una tarifa de transición hasta que se apruebe un nuevo marco tarifario. Con fecha 30 de abril de 2021, mediante las Resoluciones N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE dispuso un aumento del 9% de la tarifa promedio, respecto a los distribuidores de energía eléctrica Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A. en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con efectos a partir del 1° de mayo de 2021.

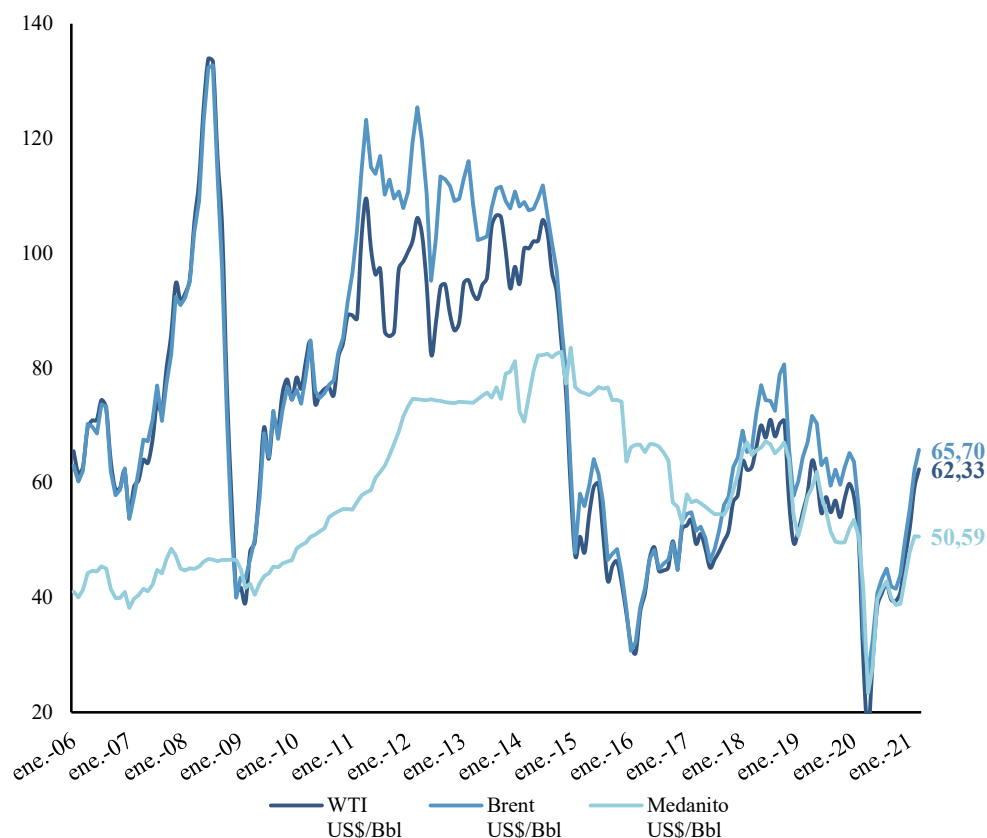
Asimismo, la Ley de Solidaridad facultó al Poder Ejecutivo Nacional a fijar derechos de exportación cuya alícuota no puede superar el 33% del valor imponible o del precio oficial FOB de la mercadería que se exporte. Esta facultad podrá ser ejercida hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, esta ley -respecto de ciertas mercaderías y supuestos- prohíbe superar determinadas alícuotas de derechos de exportación. Entre otros, ello se presenta en los siguientes casos: (i) 15% para aquellas mercancías no sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2019 o gravadas al 0% a esa fecha; (ii) 5% del valor imponible o del precio oficial FOB para bienes industriales y para la exportación de servicios; y (iii) 8% del valor imponible o del precio oficial FOB para hidrocarburos y minería.

Con posterioridad a ello, mediante el Decreto N° 488/2020 el gobierno argentino estableció la alícuota aplicable para los derechos de exportación de hidrocarburos, la cual varía según el precio internacional (Brent) de acuerdo a lo siguiente: (i) es 0% si el precio internacional es 45 US\$/bbl o menor, (ii) 8% si el precio internacional es 60 US\$/bbl o superior, y (iii) se determina mediante la fórmula: $(\text{Precio Internacional} - 45) / 15 \times 0.08 \%$ si el precio internacional es superior a 45 US\$/bbl e inferior a 60US\$/bbl.

Adicionalmente en el mismo Decreto N° 488/2020, debido a la fuerte caída de los precios internacionales por efecto de la reducción de demanda producto de las medidas adoptadas para combatir la epidemia de COVID-19 y con el fin de mantener la actividad en operación y perforación de nuevos pozos que no resultaban rentables con los precios internacionales registrados en abril, mayo y junio de 2020, el gobierno argentino reguló el precio de venta para el mercado interno, estableciendo 45 US\$/bbl para el crudo Medanita y los diferenciales habituales respecto a este crudo para las demás calidades. La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional, se cumplió la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 y los precios se volvieron a negociar libremente en condiciones muy próximas a la paridad de exportación, quedando sujetos a retenciones con una alícuota determinable mediante la fórmula antedicha y que llega hasta el tope máximo del 8% cuando el precio internacional supera los 60 US\$/bbl. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina - La anterior administración implementó medidas significativas para resolver la actual crisis del sector energético, pero aún se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas y si se mantendrán en el tiempo”* y *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas— Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

En el siguiente gráfico se presenta la evolución de los precios del petróleo nacional e internacional desde enero de 2006 hasta marzo de 2021:

Adrián J. Meszaros
Subdelegado



La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos spot cuyo precio se determina a partir del precio de mercado del barril tipo Brent o, en caso de existir algún tipo de intervención estatal o sectorial, a partir de otro valor establecido en dólares estadounidenses, pactándose generalmente en relación a aquel un descuento en dólares estadounidenses que oscila entre US\$ 4,80 y US\$ 6,50, dependiendo de cada contrato. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, las ventas de petróleo crudo representaron el 13,2% de los ingresos de la Compañía, una reducción de 58,3% comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Los principales clientes de la Compañía son Vitol S.A. y ENAP. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, las ventas de petróleo crudo representaron el 16% de los ingresos de la Compañía, un aumento de 5% puntos porcentuales comparado con el mismo período de 2020. Los principales clientes de la Compañía son VITOL S.A. y ENAP. Para mayor información ver “*Información de la Emisora – Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo*” en el Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican los precios promedio de venta de petróleo crudo, de tipo “Medanito” y de tipo “Brent” en Argentina en dólares estadounidenses para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado) 2021 (en dólares estadounidenses por MMBtu)
Precio promedio de venta de petróleo crudo ⁽¹⁾⁽²⁾	56,23
Precio promedio de venta de petróleo “Medanito” ⁽¹⁾	49,70
Precio promedio de venta de petróleo “Brent”	61,10

⁽¹⁾ Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Compañía.

⁽²⁾ Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Precios del Gas y Subsidios

La demanda de gas natural actualmente está dividida en cuatro segmentos: (i) demanda prioritaria o residencial (empresas de distribución de gas que proveen a los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales), (ii) gas natural comprimido (“GNC”), (iii) generación termoeléctrica y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos se encuentra regulado, con excepción del segmento industrial, que se rige por la libre competencia de mercado.

Desde 2004, debido a restricciones a los precios y las exportaciones, la Argentina comenzó un proceso que la llevó a registrar un gran déficit energético (con picos en 2013 y 2014) y a depender en gran medida de la importación de gas para satisfacer su demanda interna. Esto ocurre particularmente en los meses de invierno, en los que la demanda de gas natural, particularmente en el sector residencial, excede ampliamente la oferta. Como resultado de ello, la Argentina se convirtió en importador neto de gas, proviniendo la mayor parte de las importaciones de gas natural de Bolivia y Gas Natural Licuado de diversos orígenes. No obstante que el déficit en la balanza comercial energética del país se redujo fuertemente en 2019 y 2020, a punto tal de registrar un superávit acumulado durante este último año, en materia de gas natural las importaciones continúan siendo superiores a las exportaciones, si bien el saldo negativo es notablemente menor al de años anteriores.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.076 (sus modificatorias y complementarias), los distribuidores de gas natural celebraron un acuerdo para coordinar las fórmulas de precios con los principales productores de gas natural del país, vigentes hasta el 1 de enero de 2019. Los precios se diferenciaron en función de la cuenca de origen, la categoría de usuario y si la tarifa era completa o diferencial, con aumentos periódicos, y oscilaba entre US\$ 1 / MMBtu y US\$ 6,5 / MMBtu. Sin embargo, como resultado de la devaluación significativa del peso argentino y la incapacidad de los distribuidores de transferir este nuevo tipo de cambio a los esquemas tarifarios de los usuarios finales, este acuerdo dejó de tener efecto en octubre de 2018 y, en consecuencia, los precios comenzaron a acordarse con los distribuidores en el mercado de manera diaria.

Asimismo, se emitieron las Resoluciones ENARGAS N° 280 a 289 y N° 292/2018, que establecieron nuevas tarifas finales de gas natural por un período de seis meses a partir del 1 de octubre de 2018 para las siguientes categorías de usuarios: residencial, servicio general "P" usuarios con servicio completo y usuarios de GNC que consideran un precio del gas natural como materia prima que oscila entre US\$1,74 / MMBtu y US\$ 3,98 / MMBtu, incluida la tarifa diferencial.

El 15 de noviembre de 2018, se emitió el Decreto N° 1053/2018, que estableció, de forma expresa, que el Estado Nacional asumiría la diferencia entre el precio del gas comprado por los distribuidores de gas y el reconocido en la tarifa final de los distribuidores de gas, para el período de abril de 2018 a marzo de 2019, en 30 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas a partir del 1 de octubre de 2019. También estableció que, a partir del 1 de abril de 2019, los proveedores y distribuidores de gas natural deberán incluir en sus contratos cláusulas en virtud de las cuales, durante cada período estacional, se les prohíbe transferir a los usuarios finales costos adicionales incurridos debido a la fluctuación del tipo de cambio. El Decreto No. 1053/2018 no estableció expresamente cómo estos costos más altos serían absorbidos o transferidos a los usuarios finales.

Finalmente, el 12 de febrero de 2019, la Resolución ENARGAS N° 72/19, estableció la metodología de traslado a las tarifas del precio del gas y el procedimiento general para calcular sus diferencias diarias acumuladas. Entre otros aspectos, esta metodología contempló el reconocimiento de los precios estipulados en los acuerdos celebrados entre distribuidores y productores y la definición del tipo de cambio a utilizar. Específicamente, estableció que el tipo de cambio a considerar entre productores y distribuidores debía ser el tipo de cambio promedio de Banco Nación durante los primeros 15 días del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada período estacional, o si es menor, los tipos de cambio estipulados en los acuerdos.

Sin embargo, luego del cambio de administración el Congreso aprobó la Ley de Solidaridad que declaró la emergencia económica y tarifaria y el gobierno declaró un estado de emergencia a través del cual los aumentos a las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas natural fue suspendido inicialmente por un plazo de 180 días, es decir hasta junio de 2020. Dicha suspensión de los aumentos de las tarifas fue

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

extendida el 19 de junio de 2020 por un período adicional de 180 días mediante el Decreto N° 543/2020 y luego extendida una vez más por el Decreto 1020/20, por 90 días adicionales.

Adicionalmente, el 23 de abril de 2020, ENARGAS emitió la Resolución N° 27/2020 que derogó la metodología para trasladar el precio del gas a las tarifas previsto por la Resolución N° 72/2019. Para mayor información ver *“Información de la Emisora - Emergencia Tarifaria y Energética”* en el Prospecto.

El 13 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 892/2020 que declara de interés público nacional y como objetivo prioritario la promoción de la producción del gas natural argentino y aprueba el “Plan De Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”, también conocido como “Plan Gas IV”. Para más información, ver *“Plan Gas IV”* en este Suplemento de Precio.

El 14 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.591, cuyo artículo 91, deroga, a partir de su entrada en vigencia, al Decreto 1053/2018. La Compañía no prevé que la derogación del referido decreto tenga un efecto material adverso en los resultados de sus operaciones. Sin perjuicio de ello, y aun considerando que como resultado de la derogación del Decreto 1053/2018 el Estado ya no se encuentra obligado al pago de las restantes cuotas la Compañía considera que tal deuda continuará existiendo, y pasará a ser debida y pagadera por las distribuidoras de gas

En fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral de las tarifas aplicables en el sector energético. El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a dos años, y facultándose a dichos entes reguladores para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribe a un acuerdo definitivo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional o, para el caso de no arribarse a tales acuerdos, para disponer adecuaciones igualmente transitorias de tarifas y/o la segmentación del universo de usuarios obligados al pago de aquellas. Asimismo, como ya fuera dicho, el Decreto N° 1020/2020 prorrogó nuevamente el congelamiento de las tarifas pagaderas a las concesionarias y licenciatarias de transporte y distribuidoras de gas natural y energía eléctrica previsto por la Ley de Solidaridad (conforme fue sucesivamente prorrogado) por un plazo de 90 días adicionales.

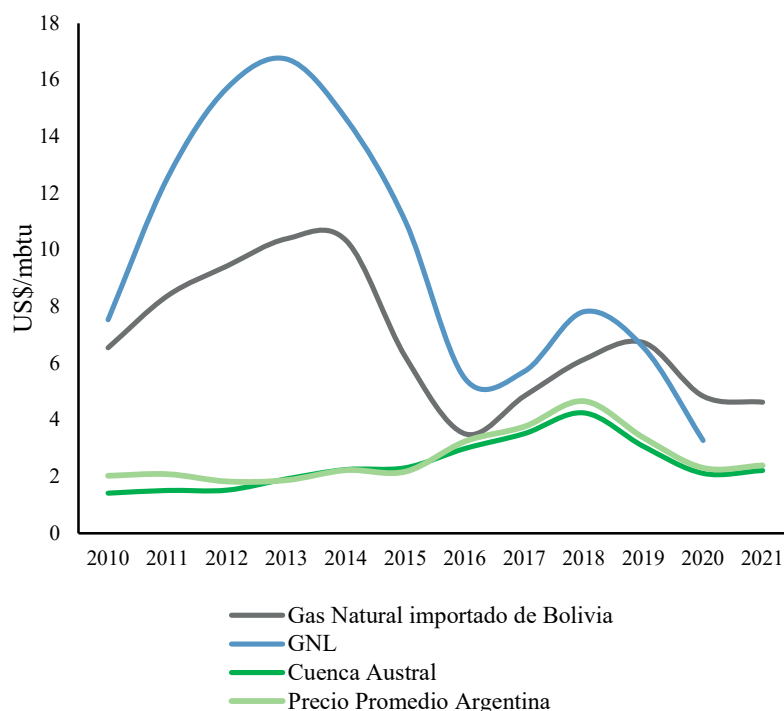
En el marco del proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el Decreto N° 1020/2020, el 23 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 47/2021 del ENARGAS, mediante la cual se convocó a una audiencia pública virtual a realizarse el 16 de marzo de 2021 para tratar la adopción de acuerdos transitorios con las concesionarias y licenciatarias, y los cuadros tarifarios aplicables al servicio de distribución de gas propano indiluido por redes. Asimismo, el 18 de febrero de 2021 se publicó la Resolución N° 117/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se convocó a otra audiencia pública a celebrarse el 15 de marzo de 2021, a los efectos de considerar la porción del precio del gas natural en el PIST que el Estado nacional tomará a su cargo, a título de subsidio, en el marco del Plan Gas IV. Por otro lado, el 4 de marzo de 2021 el ENRE convocó a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a una audiencia pública que se llevó a cabo los días 29 y 30 de marzo de 2021, en la que se buscaba definir una tarifa de transición hasta que se apruebe un nuevo marco tarifario. Con fecha 30 de abril de 2021, mediante las Resoluciones N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE dispuso un aumento del 9% de la tarifa promedio, respecto a los distribuidores de energía eléctrica Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A. en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con efectos a partir del 1° de mayo de 2021.

Mediante Resolución N° 249/2021, publicada en el Boletín Oficial el 2 de abril de 2021, la Secretaría de Energía sustituyó los Anexos I, II y III de la Resolución SE N° 70/2015 y el punto 11.2 del Reglamento del Programa Hogares con Garrafa (Programa HOGAR), incrementando los Precios Máximos de Referencia aplicables a la comercialización de GLP y una actualización del monto de los subsidios para la adquisición de garrafas, en reemplazo de los oportunamente aprobados por la Resolución SE N° 30/2020 de octubre de 2020. Por otro lado, la Resolución N° 249/2021 mantuvo las compensaciones para los productores de GLP en \$0 y definió los Apartamientos Máximos Permitidos del Precio Máximo de Referencia para cada jurisdicción y segmento.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta marzo de 2021

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

en el mercado regulado y desregulado de Argentina, comparados con el precio de paridad de importación medido como el costo más alto entre el costo de la compra de gas de Argentina a Bolivia y el costo de la importación de gas natural licuado:



Si bien los aumentos tarifarios aprobados por la administración anterior han mejorado la situación financiera de las vinculadas de transporte de gas de la Compañía, los congelamientos de tarifas resueltos por la administración actual podrían tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de las vinculadas de transporte de gas. La Compañía tampoco puede asegurar si transcurrido la suspensión prevista por la Ley de Solidaridad (conforme fuere sucesivamente prorrogada) se llegará a un acuerdo definitivo en la renegociación para la Revisión Tarifaria Integral, ni la eficacia de los posibles acuerdos transitorios que puedan formalizarse en dicho marco. Adicionalmente, una significativa inflación o depreciación del peso sin ajuste adecuado de las tarifas de transporte de gas, las condiciones financieras y los resultados de las operaciones de las vinculadas de la Compañía de transporte de gas continuarán siendo afectadas negativamente debido a las restricciones de precios actuales. Para mayor información ver “*Riesgos relacionados con la Argentina – Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina y el sector energético en particular*” en el Prospecto.

Plan Gas IV

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 (el “**Decreto 892/2020**”), creó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” (el “**Plan Gas IV**”), derogando a su vez las Resoluciones N° 80/2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) y N° 175/2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Hacienda.

El Decreto 892/2020 declara de interés público e impone como objetivo prioritario de la República Argentina la promoción de la producción del gas natural argentino. A dichos fines establece como objetivos del Plan Gas IV en su artículo 2°, entre otros, viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos, sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional, y generar certidumbre de largo plazo en los

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

sectores de producción y distribución de hidrocarburos.

A su vez, el Decreto 892/2020 establece que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios y las usuarias, de conformidad con el Punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes (conf. artículo 5° del Decreto N° 2.255/92).

Para su implementación, el Decreto 892/2020 previó la licitar mediante concurso público el suministro de 70 MMm3/día durante el período inicial del Plan Gas IV (2020-2024), divididos por cuenca (Neuquina 47,2 MMm3/d, Austral 20 MMm3/d, Noroeste 2,8 MMm3/d). En fecha 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 317/2020 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se (i) convocó al concurso público previsto en el Decreto 892/2020; (ii) estableció un cronograma según el cual los productores presentarán sus ofertas el 2 de diciembre de 2020 y los volúmenes de suministro se adjudicarán antes del 15 de diciembre de 2020; (iii) aprobó el pliego de condiciones; y (iv) aprobó el modelo de contrato a celebrarse entre CAMMESA y los productores y distribuidores y/o subdistribuidores. Finalmente, la adjudicación de los volúmenes de gas natural licitados se hizo mediante la Resolución N° 391/2020 de la Secretaría de Energía, cuyas asignaciones fueron aprobadas por la Resolución N°447/2020 del mismo organismo. La Compañía fue adjudicada con un volumen de gas de hasta 2,4 millones de m3/d y un volumen adicional durante el período estacional de invierno de 2 millones de m3/d, correspondientes a la Cuenca Austral. Por su parte, el precio adjudicado a la Compañía bajo el Plan Gas IV fue de 3,46 US\$/MBTU, el máximo disponible para la Cuenca Austral.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 892/2020, el 18 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 117/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 15 de marzo de 2021, a los efectos de considerar la porción del precio del gas natural en el PIST que el Estado nacional tomará a su cargo, a título de subsidio, en el marco del Plan Gas IV.

El 22 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 129/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se lanzó la segunda convocatoria para la adjudicación de volúmenes de gas natural correspondientes a las Cuencas Neuquina y Austral, por los meses de mayo a septiembre de los años 2021 a 2024, inclusive, adicionales a los adjudicados mediante la Resolución N° 391/2020 del mismo organismo. La referida segunda convocatoria se realizó debido a que, según el texto de Resolución N° 129/2021, los volúmenes ofertados por las empresas productoras en la primera convocatoria dispuesta por la Resolución N° 317/2020 resultaron insuficientes para cubrir las proyecciones de consumo interno para los períodos invernales de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, el Decreto 892/2020 encomienda al Banco Central que, en caso de que existan normas que limiten el acceso al MLC para la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de capital de endeudamientos financieros del exterior, establezca los mecanismos idóneos para permitir dicho acceso al MLC debiendo cumplir con las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados por el MLC; (ii) sean operaciones genuinas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 892/2020; y (iii) se destinen a la financiación de proyectos enmarcados en los objetivos del Plan Gas IV.

En dicho sentido, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7168, estableciendo que a partir del 16 de noviembre de 2020, las compañías que ingresen y liquiden fondos a través del MLC que tengan como destino la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas IV podrán acceder al MLC para cursar pagos al exterior a no residentes en concepto de: (i) utilidades y dividendos, (ii) endeudamientos financieros externos, y (iii) repatriación de inversiones directas.

En todos los casos, deberá darse cumplimiento a los restantes requisitos generales de acceso al MLC (entre ellos, contar con activos externos líquidos por una suma inferior a US\$100.000 o, de superarse dicha suma, encuadrar en algunas de las excepciones previstas por la Comunicación “A” 7030, sus modificatorias y complementarias).

El Decreto 892/2020 prevé un doble régimen de penalidades aplicable al Plan Gas IV. Por un lado, el incumplimiento de los compromisos de “*Delivery or Pay*” bajo los contratos afrontará las penalidades establecidas en cada uno de ellos. Por el otro, el incumplimiento en los compromisos de inyección prevé un tratamiento que dependerá de los niveles de inyección promedio trimestrales. Dependiendo del

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

porcentaje del incumplimiento, se irá ajustando el diferencial a pagar por parte del Estado Nacional y, si dicho incumplimiento se extendiere por un plazo de 6 meses consecutivos y se cumplieren una serie de factores, se produciría la baja automática del Plan Gas IV.

Adicionalmente, si la inyección durante los meses de junio, julio y/o agosto de cada año es inferior a la comprometida, el productor deberá compensar su falta de volumen con alguna de las siguientes alternativas: (i) compensación entre cuencas con producción propia, (ii) adquisición del volumen faltante a otro productor adherido al Plan Gas IV, (iii) importación de gas natural y (iv) un pago equivalente a dos veces el volumen a compensar, valorizado al precio ofertado por un factor de ajuste de 1,25.

Programa de Estímulo a la Producción No Convencional

En enero de 2018 el Ex-Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) dictó la Resolución N° 38/2018 aprobando la adhesión de la Compañía al Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional. Dicho plan de estímulos tiene por finalidad garantizar a la Compañía una compensación mínima por la no convencional de hidrocarburos, en la concesión no convencional de la Compañía en “Campo Indio Este-El Cerrito”, por el que se le requiere a la Compañía realizar determinadas inversiones para mantenerse como elegibles para calificar dentro del programa.

El precio mínimo por millón de BTU asegurado por el programa es de US\$7,50 en 2018, US\$7,00 en 2019, US\$6,50 en 2020 y US\$6,00 en 2021. El gobierno compensará a los productores por hasta el valor del precio mínimo si no recibieran dicho valor por las ventas en el mercado local.

El Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional tiene vigencia hasta 2021 inclusive. Conforme a las regulaciones gubernamentales las compensaciones bajo el mismo son pagaderas mensualmente en pesos, convirtiendo el monto de compensación calculado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes, al que corresponden los volúmenes de producción no convencional de hidrocarburos incluida sujetos a tal compensación.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía recibió \$7.908,7 millones como pago de la compensación devengada entre los meses de enero y diciembre de 2020 respectivamente.

En el marco del ingreso de la Compañía al Plan Gas IV aprobado por Decreto N° 892/2020, los volúmenes máximos mensuales por los cuales la Compañía tiene derecho a recibir compensación para el año 2021 son de 3.4 millones de metros cúbicos diarios. Ver “Factores de Riesgo - Riesgo relacionados con la Emisora – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.” en el Prospecto.

Plan Gas II

Como resultado del déficit de gas natural y la brecha entre los precios regionales y las tarifas locales en los mercados regulados y desregulado de gas, el Estado Nacional implementó programas de estímulo como el Plan Gas II, del que la Compañía fue beneficiaria hasta al final del Plan el 31 de diciembre de 2017, para incentivar a los productores de gas a aumentar sus niveles de producción.

La compensación prevista en el Plan Gas II se calculaba sobre una base de empresa por empresa, resultante de la suma de (i) cierto nivel de inyección base pre-establecido – equivalente al 85% de cierto nivel pre-establecido de inyección base a un declive del 15% anual - a precios fijos determinados, más (ii) la inyección excedente de la Compañía (es decir, los volúmenes inyectados por encima del nivel de base ajustado), al precio de la inyección excedente, que depende del nivel total de la inyección excedente, menos (iii) la inyección real total al precio real de venta (por ejemplo, el precio facturado al cliente).

En el marco del Plan Gas II, los productores de gas podían recibir o pagar una compensación al Estado Nacional, en función de sus precios de venta y los niveles reales de inyección de gas. Los productores de gas recibieron compensaciones bajo el Plan Gas II si (i) su nivel real de inyección fue mayor que el nivel de inyección de base ajustado pre-establecido; y (ii) el precio real de venta de gas, ya sea en el mercado

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

regulado o desregulado, fue inferior al promedio del precio resultante de considerar el nivel de inyección de base ajustado pre-establecido y el nivel de inyección excedente al precio marginal. Por el contrario, los productores de gas debieron compensar al Estado Nacional si (i) el nivel real de inyección fue menor que el nivel de la inyección de base ajustado; o (ii) el precio promedio real del gas, incluyendo las ventas en el mercado desregulado y desregulado, fue mayor que el promedio del precio resultante de considerar el nivel de inyección de base ajustado pre-establecido y el nivel de inyección excedente al precio marginal.

El Plan Gas II venció el 31 de diciembre de 2017. Para mayor información sobre el Plan Gas II, ver *“Información de la Emisora – Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas- Marco regulatorio del gas natural - Resolución N° 60/2013 - “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida”* en el Prospecto.

Los subsidios de los que la Compañía fue beneficiaria durante 2017 conforme al Plan Gas II fueron abonados solo parcialmente. Dado que los precios del gas y de los subsidios están denominados en dólares estadounidenses, pero son pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio promedio del mes para el cual se calcula el subsidio, los retrasos en los pagos exponen a la Compañía a riesgos de inflación y devaluación de la moneda. Además, el pago de subsidios expone a la Compañía al riesgo de que el gobierno decida realizar pagos no monetarios, como pagos con bonos del gobierno.

En marzo de 2018, el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía) aprobó la Resolución N° 97/2018, que estableció el procedimiento para el pago de los montos devengados durante 2017 conforme al Plan Gas II. Durante 2020, la Compañía cobró la suma \$ 1.680,4 millones como resultado de su participación en el Plan Gas II durante 2017. A la fecha de este Suplemento de Precio, a la Compañía se le adeudan sólo dos cuotas por US\$1.9 millones cada una, a cobrarse a fines de mayo y junio 2021, como resultado de su participación en el Plan Gas II durante 2017. Ver *“Información de la Emisora – Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Marco regulatorio del gas natural – Resolución N° 60/2013 – “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida””, “Factores de Riesgo - Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones”* en el Prospecto.

Ventas

La Compañía comercializa el gas en el mercado regulado a través de entregas a los distribuidores, de conformidad con las regulaciones argentinas, a los precios establecidos por el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía), que varían dependiendo del consumidor final y el lugar de consumo. Durante 2018, 2019 y 2020, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron los US\$ 3,54, US\$ 2,79 y US\$ 2,10, respectivamente, por MMBtu para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, y US\$ 4,77, US\$ 3,47 y US\$ 2,30, respectivamente, por MMBtu en el mercado desregulado. Por lo general, la Compañía vende su producción excedente de gas a industrias y comercializadores, entre otros clientes, a través de contratos a corto plazo a un precio libremente convenido en dólares estadounidenses por metro cúbico de gas, a pagar en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

Los principales clientes de la Compañía en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC y Cerro Vanguardia S.A. Para mayor información ver *“Información de la Emisora— Contratos y Convenios Significativos - Contratos de Abastecimiento de Gas Natural”* en el Prospecto. Durante el 2020 y el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, las ventas de gas de la Compañía representaron el 83% y 80% de sus ingresos totales (incluyendo un 44% y 38% que representa los subsidios de gas del Estado Nacional) respectivamente. La volatilidad de las ventas de gas en el mercado regulado en contraposición al mercado desregulado es debido a los efectos de la estacionalidad. Ver *“Estacionalidad”* en este Suplemento de Precio, dentro de esta Sección.

En el cuadro a continuación se indican los precios de venta promedio de la Compañía para el gas natural en Argentina (excluyendo los ingresos recibidos en virtud de programas de estímulo o subsidios), con un detalle para el mercado regulado y el mercado desregulado en dólares estadounidenses para el período de

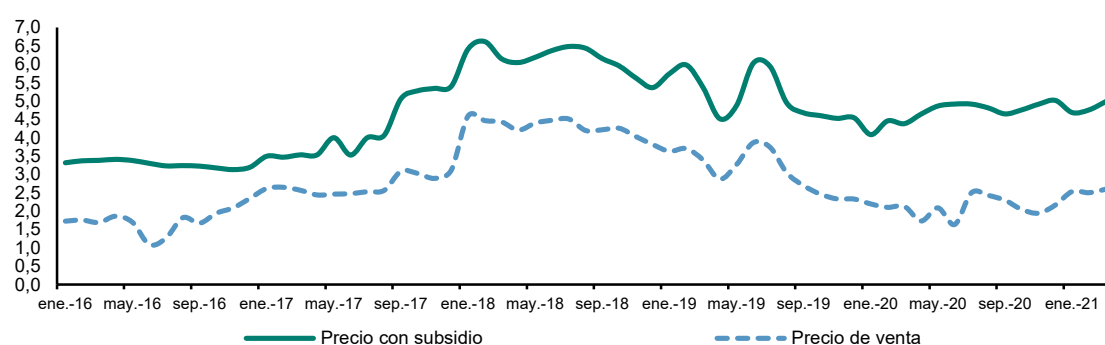
Adrián J. Meszaros
Subdelegado

tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)
	2021
	(en millones de dólares estadounidenses por MMBTU)
Precio promedio de venta del gas natural	2,55
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado ⁽¹⁾	2,66
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado ⁽¹⁾	2,42

⁽¹⁾ Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación.

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio en el mercado regulado en Argentina para los períodos indicados:



Cientes

Las ventas de la Compañía a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Compañía a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Compañía tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. En el cuadro a continuación se indica el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría en los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	Período de tres meses (no auditado) finalizado el 31 de Marzo	
	2021	2020
CLIENTES	(en % de ingresos)	
Empresas de distribución de gas	16%	15%
Plantas generadoras	38%	42%
Cientes industriales	40%	42%
Otros	6%	1%

La Compañía busca aumentar sus márgenes mejorando su variedad de clientes. Por ejemplo, durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales por la Compañía pasó del 65% de sus ventas en 2018 al 48% en 2019, y durante ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, el porcentaje disminuyó a 28%. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, el porcentaje aumentó a 40%.

Además, la Compañía busca vender su gas al segmento de generación termoeléctrica durante el verano a

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

pesar de la regulación de ese segmento, ya que los precios en el mercado regulado son en general mayores que los del segmento industrial en esa época del año. Finalmente, la Compañía busca reducir su exposición al gas residencial, ya que el mismo se vende a un precio relativamente bajo y que dicho segmento se encuentra regulado.

Programa de Exploración y Desarrollo

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Compañía continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013- en proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

El plan de perforación de la Compañía para 2021 y 2022, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$200 a US\$260 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

La pandemia de COVID-19 impactó los planes de la Compañía de perforación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, la Compañía había invertido \$6.836,7 millones en propiedades, planta y equipo para el negocio en crecimiento, y comenzó a perforar un pozo de exploración. Debido a las medidas de restricción de circulación obligatorias establecidas por el Estado Nacional, las actividades de perforación se suspendieron temporalmente en la industria entera durante la primera etapa de las medidas de aislamiento, por lo tanto, la Compañía tuvo que suspender sus actividades de perforación, pero continuó la producción de sus pozos operativos.

El 24 de junio de 2020, la Compañía fue autorizada por el Estado Nacional para reanudar su actividad de perforación, la que ha continuado sin interrupciones por todo el resto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que en el futuro no se impongan nuevas restricciones o medidas en materia de salud o que de otra manera le impidan continuar con su plan de perforación durante 2021. Ver “Factores de Riesgo - La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora” en el Prospecto.

Farm-outs

El 31 de octubre de 2017, la Compañía celebró un contrato de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa con Echo Energy por la concesión para explotar las Fracciones C y D del distrito Santa Cruz I y del distrito Laguna de los Capones.

Con efecto al 1° de enero de 2018, la Compañía celebró un segundo contrato de cesión de derechos (*farm-out*) y operación conjunta con Echo Energy en virtud del cual la Compañía transfirió a Echo Energy el 50% de sus derechos y obligaciones emergentes de las concesiones para explotar el distrito Tapi Aike, y Echo Energy acordó pagar el 65% de los costos e inversiones del plan de la primera etapa de exploración.

Con fecha 17 de mayo de 2019, la Compañía y Echo Energy celebraron una adenda al acuerdo de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa para las Fracciones C y D del área Santa Cruz I y el área Laguna de los Capones por la cual acordaron no llevar a cabo las inversiones comprometidas por Echo Energy que se encontraban pendientes de ejecución a esa fecha, y retirarse del acuerdo de *farm-out* asumiendo, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, la Compañía, libre de costos, todos los derechos y obligaciones de Echo Energy derivados de las concesiones de explotación sobre las áreas según lo dispuesto en el acuerdo de *farm-out*. Al 17 de mayo de 2019 se habían perforado 4 pozos exploratorios y se habían realizado tres *workovers*.

En dicha fecha, la Compañía y Echo Energy celebraron una adenda al acuerdo de *farm-out* para el área Tapi Aike por la cual acordaron, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, un incremento de la participación de la Compañía en el Área de 50% a 81% y una reducción de la participación de Echo Energy de 50% a 19%.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

El día 15 de julio de 2020, la Compañía suscribió un acuerdo con Echo Energy en virtud del cual Echo Energy cesará en su participación del 19% en el permiso de exploración sobre el área Tapí Aike (el “**Permiso**”), con efectos a partir del 1 de abril de 2020 y cederá a la Compañía dicho porcentaje (el “**Acuerdo**”). Asimismo el Acuerdo prevé que, sujeto al cumplimiento de ciertos términos y condiciones allí previstos, Echo Energy tendrá la opción de reingresar al área participando en la perforación de un pozo en la sub-área del Permiso denominada “Travesía de Arriba” (el “**Pozo Relevante**”) y adquirir una participación del 19% en dicha sub-área (la “**Opción**”). La Opción podrá ejercerse en cualquier momento hasta la fecha en que se cumplan 60 días corridos previos al día de perforación del Pozo Relevante. Como contraprestación por el ejercicio de la Opción, Echo Energy deberá abonar a la Compañía la suma de US\$339.000 pagadera dentro de los plazos previstos en el Acuerdo. Adicionalmente, Echo Energy deberá abonar a la Compañía, en forma previa a la perforación del Pozo Relevante, la suma de US\$503.000, equivalente a los costos técnicos devengados bajo la licencia del área, más el 19% de los costos del Pozo Relevante. Previo al ejercicio de la Opción la Compañía le proveerá a Echo Energy toda la información técnica relativa a la perforación del Pozo Relevante.

Estacionalidad

La demanda de gas natural es bastante estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Compañía satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Compañía, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Compañía.

Regalías

En Argentina, los titulares de concesiones de explotación y de permisos de exploración deben abonar mensualmente una regalía a la autoridad provincial que correspondiere. Estas regalías por lo general se encuentran fijadas entre el 12% y el 15% del valor estimado de la producción en boca de pozo basados en los precios en los puntos de entrega, menos transporte, costos de tratamiento y otras deducciones expresamente establecidos en las normas aplicables. Las regalías que abona la Compañía son registradas en sus estados financieros como costo de ingresos. Ver la nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 19 de los Estados Financieros Intermedios. Además, los titulares de permisos deben pagar un canon anual por kilómetro cuadrado o fracción del área de concesión o del permiso. El valor del canon puede ser revisado periódicamente por el Estado Nacional. Para mayor información acerca de las regalías, ver “*Información de la Emisora - Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas - Exploración y Producción – Pago de regalías y canon*” en el Prospecto. Para los riesgos asociados con la extensión del plazo de las concesiones de explotación y de los permisos de exploración de la Compañía, ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Emisora — Las concesiones y permisos de la Emisora para la exploración y producción de petróleo y gas pueden ser revocados o no renovados, lo que podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto.

El 3 de septiembre de 2018, la administración anterior, a través del Decreto 793/2018, otorgó derechos relacionados con la exportación de todos los productos comprendidos dentro del MERCOSUR, sujeto a un arancel de exportación del 12% y hasta un máximo de \$4 para productos primarios y \$3 para el resto de los productos, por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda. El derecho a exportar se implementó a partir del 4 de septiembre de 2018 con respecto a los bienes y al 1 de enero de 2019 con respecto a servicios, con vencimiento el 31 de diciembre de 2020. El 19 de mayo de 2020, mediante el decreto N° 488/2020 se establecieron nuevos impuestos a la exportación de hidrocarburos que van desde un 0% (cuando el precio de referencia Brent este debajo de US\$ 45/bbl) a 8% (cuando el precio de referencia Brent sea mayor a US\$ 60/bbl). La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional, se cumplió la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 y los precios se

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

volvieron a negociar libremente en condiciones muy próximas a la paridad de exportación, quedando sujetos a retenciones con una alícuota del 8%. El impacto que cualquier cambio, de esta naturaleza, pueda tener en los resultados financieros de la Compañía, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo no se pueden predecir. Para mayor información, ver “Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas- Cambios en las regulaciones en materia de gas podrían afectar las ganancias de la Emisora y el cumplimiento de los contratos celebrados en el mercado desregulado” y “Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Gas y Subsidios”, en el Prospecto.

Costos de Transporte y Proximidad Geográfica

La Compañía produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, a lo que nos referiremos como el Área Metropolitana de Buenos Aires (el “AMBA”). Si bien los clientes de la Compañía son responsables por el costo de transporte del gas de la Compañía hasta su punto de entrega, la Compañía está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Compañía pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Compañía es transportado a través de Transportadora de Gas del Sur (“TGS”). Los precios de transporte que TGS cobra, están regulados por el ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas. En 2017, la Compañía pudo celebrar exitosamente swaps de gas, que le permitieron entregar gas en el sur a través de ENARSA a cambio de la devolución de gas en el norte de Argentina, lo que le permitió atender clientes en el norte de Argentina a precios más altos ya que no tuvo que pagar cargos por transporte de gas por el gas entregado.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Compañía) por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo (no auditado) de 2021 (en US\$ por MMBTU)
Cuenca de Origen	
Neuquina	US\$0,20
Austral	US\$0,30

Pandemia del COVID-19

La pandemia provocada por el COVID-19 ha tenido un impacto en el negocio de la Compañía y en la industria de hidrocarburos argentina, en general. Si bien la actividad de producción de la Compañía es una de las actividades exceptuadas de las medidas de aislamiento adoptada por el Estado Nacional, la actividad de perforación fue suspendida durante el primer trimestre de 2020 hasta el 24 de junio de 2020. No obstante dicha suspensión, la producción y el desarrollo de pozos continuaron y las operaciones y resultados de la Compañía no se vieron afectados significativamente durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. Ver “Información Financiera - Programa de Exploración y Desarrollo” en este Suplemento de Precio.

El COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la industria de hidrocarburos en su conjunto, ya que la demanda ha disminuido significativamente en el contexto actual y la volatilidad en los precios del petróleo ha aumentado significativamente, con precios de referencia internacionales que alcanzaron niveles negativos en abril de 2020. Con motivo de los efectos de la creciente volatilidad en los precios del petróleo que se vio exacerbada por la pandemia del COVID-19, con fecha 19 de mayo de 2020, el Estado Nacional dispuso medidas de estímulo para la industria hidrocarburífera, estableciendo un precio de referencia para el “Barril Criollo” que se venda en el mercado local, a un valor de US\$45 por barril hasta el 31 de diciembre de 2020, y sujeto a ciertas condiciones. La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional, se cumplió la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 y los precios se volvieron a negociar

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

libremente en condiciones muy próximas a la paridad de exportación, quedando sujetos a retenciones con una alícuota determinable mediante la fórmula antedicha y que llega hasta el tope máximo del 8% cuando el precio internacional supera los 60 US\$/bbl. Ver “*Información de la Emisora - Precio del petróleo crudo y del combustible*” en el Prospecto y “*Información Financiera - Precios del Petróleo*” en este Suplemento de Precio.

La Compañía se encuentra monitoreando los acontecimientos y efectos del COVID-19 con el objeto de asegurar la seguridad y la salud de su personal, continuar las operaciones y preservar su condición financiera.

No se han observado impactos significativos en el período terminado al 31 de marzo de 2021, causados por las circunstancias descriptas previamente en la Sociedad.

En el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020 se ha determinado una desvalorización de activos no financieros por \$1.742.270. Las revelaciones relacionadas al test efectuado, incluyendo las principales premisas y variables consideradas, y el resultado del mismo se encuentran incluidas en Nota 5.c. a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.

Para mayor información ver “*Factores de Riesgo – La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora*”, “*– Una caída sustancial o sostenida, así como la volatilidad en los precios internacionales del petróleo y gas podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora*” e “*Información de la Emisora – Cambios Significativos – Pandemia con motivo del COVID-19*” el Prospecto.

Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basan en los Estados Financieros Intermedios indicados en este Suplemento de Precio, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de estos estados financieros requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan los juicios y estimaciones significativos sobre cuestiones que son inherentemente inciertas y relevantes para la condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía. A continuación se describen las estimaciones significativas que afectan los estados financieros de la Compañía.

Reservas de Hidrocarburos

Por reservas se entiende a los volúmenes de petróleo y gas (expresado en m³ equivalentes de petróleo) que originan o están asociados a algún ingreso económico, en las áreas donde la Compañía opera o tiene participación (directa o indirecta) y sobre los cuales se posee derechos para su explotación.

Existen numerosos factores que generan incertidumbre con respecto a la estimación de las reservas probadas y con respecto a la estimación de perfiles de producción futura, costos de desarrollo y precios, incluyendo diversos factores que escapan al control del productor. El procedimiento de cálculo de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de petróleo crudo y gas natural a ser recuperado del subsuelo, que involucra cierto grado de incertidumbre. La estimación de reservas se realiza en función a la calidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de reservas son ajustadas al menos una vez al año y con mayor frecuencia, si cambios en los aspectos considerados para la evaluación de las mismas así lo justifican. Dichas estimaciones de reservas han sido preparadas al 31 de diciembre de 2019 por personal técnico de la Compañía y las áreas de la cuenca Austral de Argentina han sido auditadas por DeGolyer and MacNaughton y fueron preparadas de acuerdo con los estándares de PRMS (Sistema de Gestión de Recursos Petroleros) aprobadas por Asociación de Ingenieros en Petróleo.

Previsión para Abandono y Taponamiento de Pozos

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Las obligaciones relacionadas con el abandono y taponamiento de pozos una vez finalizadas las operaciones implican que la gerencia de la Compañía realice estimaciones respecto de los costos de abandono a largo plazo y del tiempo restante hasta el abandono.

Deterioro del valor de los Activos

A los efectos de evaluar la recuperabilidad de los activos no financieros, estos activos se agrupan en los menores niveles para los cuales existen flujos de fondos identificables individualmente.

La Compañía evalúa regularmente la recuperabilidad de la propiedad, planta y equipo, que incluyen los activos de exploración y evaluación, cuando existen eventos o circunstancias que indiquen una potencial desvalorización. La estimación de los flujos de fondos futuros, implica estimaciones acerca de dos elementos claves: reservas y precios futuros. La estimación de precios futuros requiere la utilización de juicios significativos acerca de eventos futuros inciertos.

El valor libros de los bienes de uso es considerado desvalorizado por la Compañía, cuando el valor de uso, calculado mediante la estimación de los flujos de efectivo esperados de dichos activos, descontados e identificables individualmente, o su valor neto de realización, son inferiores a su valor en libros. Este análisis se efectúa al nivel más bajo por los cuales existen flujos de efectivo identificables (“UGE”).

El cálculo del valor de uso requiere la utilización de estimaciones y está basado en proyecciones de flujos de efectivo preparados sobre el presupuesto económico y financiero aprobado por la gerencia de primera línea de la Compañía.

A los fines de su evaluación cada compañía asociada se ha considerado como una UGE.

Al evaluar si existe algún indicio de que una UGE podría verse afectada, se analizan fuentes externas e internas, considerando hechos y circunstancias específicas, que por lo general incluyen la tasa de descuento utilizada en las proyecciones de flujos de fondos de cada una de las UGEs y la condición del negocio en términos de factores económicos y de mercado, tales como tarifas, inflación, tipo de cambio, costos, demás egresos de fondos y el marco regulatorio de la industria en la que opera la Compañía.

La Compañía registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de estos activos no será recuperado a través de los flujos futuros de fondos.

Un cargo por desvalorización de los activos, reconocido previamente puede revertirse cuando hay un cambio posterior en el modo de estimación utilizado al computar el monto recuperable del activo. En caso de que esto ocurra, el nuevo monto puede no exceder el monto que se podría haber registrado en la nueva fecha de cálculo si no hubiese sido computada la desvalorización.

Tanto el cargo por desvalorización como su reversión, son reconocidos en ingresos.

El monto de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor contable del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo futuras pérdidas crediticias que no se han incurrido) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

Al momento de estimar los flujos de efectivo futuros, se requiere un juicio crítico por parte de la gerencia de la Compañía. Los flujos de efectivo y los valores reales pueden variar significativamente de los flujos de efectivo futuros esperados y los valores relacionados obtenidos a través de técnicas de descuento.

Costos de Exploración y Evaluación

Según lo previsto por la NIIF 6, la Compañía capitaliza los costos de exploración y evaluación, como los estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos; perforación de pozos exploratorios; evaluación de reservas de petróleo y gas; y propiedad minera asociada a las reservas no probadas, como activos para la exploración y evaluación bajo una categoría específica (activos de exploración y evaluación) en propiedad, planta y equipo. Los costos previos a la obtención del permiso de exploración

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

se registran como pérdida/ganancia según corresponda. Esto significa que los costos de exploración se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos.

Si las actividades de exploración y evaluación no determinan reservas de hidrocarburos que justifiquen su desarrollo comercial, los montos activados relacionados son cargados a resultados en el momento en el que se arriba a dicha conclusión. Los activos de exploración y evaluación para los que se han identificado reservas son testeados por desvalorización, previo a su reclasificación a la línea “Pozos e Instalaciones de Producción”.

La gerencia de la Compañía realiza análisis y estimaciones respecto de si dichos activos de exploración y evaluación deben continuar siendo tratados como tales, cuando aún no se ha concluido con las evaluaciones o cuando existe información insuficiente para concluir respecto del esfuerzo exploratorio realizado. La gerencia consulta a los expertos técnicos calificados en la materia, a los efectos de realizar dichos análisis.

Determinación del Cargo por Impuesto a las Ganancias e Impuestos Diferidos

La valuación del gasto en concepto de impuesto a las ganancias depende de varios factores, incluyendo interpretaciones vinculadas a tratamientos impositivos correspondientes a transacciones y/o hechos los cuales no son previstos de forma expresa por la ley impositiva vigente, como así también estimaciones en la oportunidad y la realización de los impuestos diferidos. Adicionalmente, los cobros y pagos actuales por impuestos pueden diferir de estas estimaciones a futuro, todo ello como resultado, entre otros, de cambios en las normas impositivas y/o sus interpretaciones, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la Compañía.

Contingencias

La Compañía está sujeta a diversas demandas, juicios y otros procedimientos legales que surgen en el curso habitual de sus negocios. Los pasivos con respecto a dichas demandas, juicios y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza. La Compañía analiza el estado de cada contingencia y evalúa la potencial exposición financiera, para lo cual elabora las estimaciones principalmente con la asistencia de los asesores legales.

Cambio de Políticas Contables

Adopción del modelo de Revaluación en el activo del “Midstream” a partir del 30 de septiembre de 2018

Con fecha efectiva 30 de septiembre de 2018 el directorio de la Compañía decidió utilizar, dentro de los dos modelos previstos en la NIC 16 (“Propiedad, planta y equipo”), el “modelo de Valuación” para la valuación de sus activos esenciales que comprenden el sistema de Gasoducto, los que incluyen Gasoductos, Terrenos y Plantas compresoras. El cambio de criterio de valuación del “modelo de costo” al “modelo de valuación” se aplica en forma prospectiva de acuerdo con la NIC 8 (“Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores”).

La valuación, que se llevó a cabo en los últimos dos años por la administración de cada uno de los activos *Midstream*, permite a cada compañía evaluar sus activos a valor razonable, lo que da como resultado una información más confiable para el estado de situación financiera de la Compañía. La subsidiaria de la Compañía, TGN ha empleado este método desde el 31 de diciembre de 2018 y ahora está siendo empleado por el resto de las subsidiarias. Además, la Compañía ha determinado que, a la luz de sus características y riesgos inherentes, los activos intermedios que estarán sujetos a valuación constituyen un grupo de activos.

Para la aplicación de dicho modelo, las compañías asociadas utilizan los servicios de expertos independientes, los cuales fueron compartidos al Directorio de la Compañía, el cual aprobó dichos revalúos y utilización de expertos en base a atributos como el conocimiento del mercado, la reputación y la independencia. Asimismo, el Directorio es quien decide, luego de discusiones con los expertos y

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

compañías asociadas, los métodos de valoración y, en caso de corresponder, los datos de entrada que se utilizarán en cada caso.

Las revaluaciones deberán hacerse con la frecuencia necesaria de tal forma que el valor registrado contablemente no difiera significativamente del valor razonable de los activos a la fecha de cada medición.

Para medir el valor razonable de los Activos sujetos a Revaluación, se utiliza como técnica de valoración el “enfoque del ingreso” establecido en la NIIF 13 (“Medición del valor razonable”). La Sociedad utiliza un modelo de flujo de fondos descontados elaborados en base a estimaciones respecto del comportamiento futuro de ciertas variables que resultan sensibles en la determinación del valor razonable: (i) volúmenes de transporte contratados en firme y volúmenes de transporte vendidos bajo la modalidad de transporte interrumpible; (ii) tarifas de transporte de gas; (iii) gastos de operación y mantenimiento; (iv) inversiones necesarias para mantenimiento del sistema de Gasoducto en operaciones; (v) tasa de descuento ponderada; y (vi) variables macroeconómicas, tales como la tasa de inflación, la tasa de devaluación, etc. Dicho método de valuación ha sido clasificado según la NIIF 13 como jerarquía del valor razonable Nivel 3.

El incremento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se reconoce en la cuenta “Otros resultados integrales”, neto del impuesto diferido correspondiente. El efecto de la revalorización efectuada al 31 de diciembre de 2018, en Gasoducto Gasandes (Argentina) S.A., Gasinvest S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., a la participación de la Compañía, ascendió a \$3.467.045. En el caso de la inversión en la asociada Gasoducto Gasandes S.A. (Chile) y considerando que tiene reconocida una previsión por deterioro de valor en el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, en base a las estimaciones de flujos de fondos basadas en elementos de juicio disponibles al 31 de diciembre de 2018, se revirtió parcialmente la desvalorización por deterioro en la asociada Gasoducto Gasandes S.A. (Chile), cuyo efecto a la participación de la Compañía, ascendió a \$87.510, registrando dicha reversión en los estados de resultados integrales, en el rubro de resultados de inversiones en asociadas.

Los incrementos por revaluaciones se reconocen en el Estado de resultados integrales en el rubro Otros resultados integrales y se acumulan en la Reserva por revaluación de activos del Estado de cambios en el patrimonio, salvo en la medida en que dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en los resultados, en cuyo caso el incremento se reconoce en los resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en los resultados, salvo en la medida en que dicha disminución compense un incremento de revaluación del mismo activo reconocido previamente en la Reserva por revaluación de activos. Al momento de la venta del activo revaluado, cualquier Reserva por valuación de activos relacionada con ese activo se transfiere a los Resultados no asignados.

De acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV, al cierre del ejercicio el saldo positivo de la “Reserva de revaluación de activos” no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas, y deberá ser computado como parte de los resultados acumulados a los fines de efectuar las comparaciones para determinar la situación de la Sociedad frente a los artículos 31, 32 y 206 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

En base a la medición realizada por la aplicación del modelo de valuación, se han determinado las siguientes diferencias con relación a los valores contables medidos por el modelo del costo, para los Activos sujetos a revaluación al 31 de diciembre de 2020:

	Reserva por revalúo de activos
Gasinvest S.A.	2.751.883
Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A.	277.215
Transportadora de Gas del Norte S.A.	5.723
Total	3.034.821

Estos cambios son un ajuste único y reflejan el efecto de un ajuste de varios años de resultados. No se espera que los ajustes futuros muestren resultados significativos.

Nuevos Procedimientos Contables

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

NIIF 16, “Arrendamientos”

En enero de 2016, el CNIC emitió la NIIF 16, un nuevo estándar que establece los principios para el medición, presentación y reporte reconocimiento, medición, presentación y reporte de los arrendamientos para ambas partes de un contrato, por ejemplo el arrendador y el arrendatario. Dicho estándar reemplaza la NIC 17 para los arrendamientos e interpretaciones relacionadas. La NIIF 16, elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros para a un arrendatario. En su lugar, bajo la NIIF 16, todos los arrendamientos son tratados de manera similar a los arrendamientos financieros tratados bajo la NIC 17. Bajo la NIIF 16, los arrendamientos son capitalizados al reconocer el valor presente del pago de los arrendamientos y son reconocidos como activos de arrendamiento (activos de derecho a uso) o propiedad, planta o equipo.

El 1 de enero de 2019, la Compañía adoptó la NIIF 16, aunque no se realizó una actualización de la información comparativa conforme lo indicado por las normas de transición. Su adopción incrementa el valor de los activos y pasivos y genera una reducción de los costos operativos. Asimismo, hay un aumento en el cargo de amortización de los derechos de uso de los activos y los resultados financieros generados por la actualización de los pasivos por arrendamiento. Para más información, ver la nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Resultados de las Operaciones

El cuadro a continuación refleja el estado de resultados de las operaciones de la Compañía para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021.

	Periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)			
	2021		2020	
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)	% de Ingresos	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)	% de Ingresos
Ingresos netos	8.992,0	100%	8.869,6	100%
Costo de ingresos	(4.584,0)	(51,0)%	(6.228,6)	(70,2)%
Resultado bruto	(4.408,1)	49,0%	2.640,9	29,8%
Gastos de comercialización	(291,4)	(3,2)%	(449,3)	(5,1)%
Gastos de administración	(544,6)	(6,1)%	(500,5)	(5,6)%
Gastos de exploración	(8,4)	(0,1)%	(4,5)	(0,1)%
Recupero por deterioro de activos financieros	16,7	0,2%	(79,9)	(0,9)%
Otros ingresos y egresos operativos	181,7	2,0%	(3.004,1)	(33,9)%
Resultado operativo	3.762,1	41,8%	(1.397,5)	(15,8)%
Resultado de inversiones en asociadas	(68,1)	(0,8)%	602,8	6,8%
Ingresos financieros	78,8	0,9%	26,5	0,3%
Costos financieros	(1.159,6)	(12,9)%	(968,1)	(10,9)%
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	(985,4)	(11,0)%	(589,9)	(6,7)%
Otros resultados financieros	538,2	6,0%	(705,5)	(8,0)%
Resultado antes de impuestos	2.166,0	24,1%	(3.031,8)	(34,2)%
Impuesto a las ganancias	(558,3)	(6,2)%	908,6	10,2%

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)				
2021		2020		
(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)	% de Ingresos	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)	% de Ingresos	
Resultado Neto	1.607,7	17,9%	(2.123,1)	(23,9)%

Comparación del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 con el período finalizado el 31 de marzo de 2020

Ingresos netos

Las ventas aumentaron \$122,4 millones, o un 1,4%, durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, comparado con el mismo período finalizado el 31 de marzo de 2020. Esto se debió principalmente a la recuperación del precio internacional del crudo.

Costo de ingresos

El costo de ingresos disminuyó en \$1.644,6 millones, o un 26,4%, durante el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2021 comparado con el mismo período finalizado al 31 de marzo de 2020. Este cambio se debió principalmente al programa de disminución de costos implementado por la Compañía.

Los costos de producción disminuyeron en \$1.049,3 millones, o un 17,5%. Esta disminución se debió principalmente a menor costo de servicios contratados y menor depreciación de propiedades, planta y equipos.

Resultado bruto

El resultado bruto de la Compañía aumentó en \$1.767,2, o un 66,9%, millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. El resultado bruto correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, fue de \$4.408,1 millones, habiéndose obtenido en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 un resultado bruto de \$2.640,9 millones. El margen del resultado bruto fue de 49,0% para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y fue 29,8% para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. El aumento en el resultado bruto durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 se debió principalmente al programa de disminución de costos implementado por la Compañía.

Gastos de comercialización y de administración

Los gastos de comercialización y administración de la Compañía disminuyeron \$113,8 millones, o un 26,3%, durante el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2021 comparado con el mismo período finalizado al 31 de marzo de 2020.

Esta variación en los gastos de comercialización y de administración se debió principalmente al programa de disminución de costos implementado por la Compañía. Para mayor información, ver las notas 20 y 21 a los Estados Financieros Intermedios.

Gastos de exploración

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, los gastos de exploración alcanzaron un total de \$8,4 millones, comparados con \$4,5 millones del mismo período en 2020, relacionado con una mayor actividad de exploración en el período. Para mayor información, ver la nota 22 a los Estados Financieros Intermedios.

Otros ingresos y egresos operativos (Gastos)

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Los otros ingresos y egresos operativos de la Compañía registraron ingresos por \$181,7 millones, durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, comparado con un egreso de \$3.004,1 millones respecto al mismo período de 2020. Estos menores egresos operativos en el 2021 se debieron principalmente a la baja del deterioro de activos no financieros. Para mayor información ver las notas 7 y 25 a los Estados Financieros Intermedios.

Resultado Operativo (ganancia)

El resultado operativo aumentó en \$5.159,6 millones o 369,2%, en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, de un resultado operativo negativo de \$1.397,5 millones para el mismo período en 2020, a un resultado operativo positivo de \$3.762,1 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. El margen de resultado operativo fue 15,8% negativo en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y 41,8% en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

Resultado de inversiones en asociadas

Las ganancias netas de inversiones en asociadas disminuyeron en \$670,9 millones, o 111,3%, durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, con respecto al mismo período de 2020. La reducción en los resultados de inversiones en asociadas se debió principalmente al resultado negativo de Gasinvest. Para mayor información ver la nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

Ingresos y costos financieros y otros resultados financieros

La pérdida financiera neta por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 fue de \$542,6 millones, \$1.104,6 o 67,1% menos que la pérdida neta financiera de \$1.647,2 millones respecto al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. Ello se debe principalmente a la variación en las diferencias de cambio netas. Para mayor información sobre los ingresos y costos financieros, ver la nota 26 de los Estados Financieros Intermedios.

Impuesto a las ganancias

La ganancia de la Compañía antes de los impuestos ascendió a \$2.166,0 millones, que resultó en \$558,3 millones de pérdidas en impuesto a las ganancias por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, comparado con las pérdidas antes de los impuestos de \$3.031,8 millones que resultaron en \$908,6 millones de ganancia por impuesto a las ganancias para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

Resultado (ganancia) del período

Para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 las ganancias ascendieron a \$1.607,7 millones, con respecto a una pérdida de \$2.123,1 millones del mismo período de 2020, debido principalmente a un menor costo de ingresos.

Liquidez y Recursos de Capital

Fuentes y Uso de los Fondos

Las fuentes de liquidez de la Compañía, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Compañía ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Compañía para 2020 y 2021, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US\$200 a US\$260 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Compañía prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondar la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Compañía, así como las necesidades de capital de trabajo. La Compañía está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, la

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Compañía se encuentra evaluando celebrar contratos de *farm-out* u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero.

Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Compañía a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)	
	2021	2020
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)	
Flujo de fondos		
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al inicio del ejercicio	6.611,6	5.712,2
Flujo neto generado por operaciones	4.623,3	1.533,1
Flujo neto utilizado en las actividades de inversión	(2.461,2)	(1.268,9)
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	(1.874,7)	1.870,0
Resultados financieros generados por el efectivo	(292,3)	(562,8)
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al final del ejercicio	6.606,9	7.283,5

Flujo neto generado por actividades operativas

La generación de caja operativa alcanzó los \$4.623,3 millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, generando un aumento del 201,6% comparado con el flujo neto operativo de \$1.533,1 del período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2020. Este aumento se debió principalmente a una mejora en la cobranza de los ingresos por incentivos.

Flujo neto utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo de las actividades de inversión fue de \$2.461,2 millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, lo que representa un aumento del 94% comparado con el flujo neto utilizado en actividades de inversión que ascendió a \$1.268,9 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. Este aumento se debió principalmente a una mayor actividad de perforación en el período.

Flujo neto generado por las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo de las actividades de financiación totalizó \$1.874,7 millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, lo que representa una disminución del 200,3% comparado con el flujo neto utilizado en financiamiento que ascendió a \$1.870,0 millones para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. Este aumento se debió a un mayor desendeudamiento impulsado por la Compañía.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 31 de marzo de 2021.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora*” del Prospecto, como también con los estados financieros de la Compañía.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

	Al 31 de marzo de 2021 (en millones de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	6.606,9
Deuda de corto plazo	
Endeudamiento bancario	514,3
Obligaciones Negociables	19.326,5
Deuda a largo plazo	
Endeudamiento bancario	1.928,4
Descubierto bancario	18,4
Obligaciones Negociables	14.114,9
Deuda Total	35.902,5
Capital social	
Capital	399,1
Ajuste Integral del Capital	3.467,4
Reserva Legal	773,3
Reserva Facultativa	16.417,5
Reserva por revalúo de activos	3.133,5
Diferencia de conversión	1.682,2
Resultados acumulados	2.782,0
Patrimonio Neto	28.655,1
Capitalización Total	64.557,6

Al 31 de diciembre de 2021, el total del endeudamiento financiero de la Compañía fue de \$35.902,6 millones. El siguiente cuadro presenta el endeudamiento financiero bancario y no bancario de la Compañía al 31 de marzo de 2021.

	Pendiente al 31 de marzo de 2020 (en millones de pesos)	Tasa interés	de	Moneda	Fecha desembolso/emisión	de	Fecha vencimiento	de
Préstamos Bancarios⁽¹⁾								
Préstamo								
Sindicado en	1.111,1	9,50%		US\$	23/05/2019		21/05/2021	
Dólares								
Préstamo	1.331,6	48,58%		\$	22/2/2021		24/8/2022	
Sindicado en								
Pesos 2020								
Otros	-							
Subtotal	<u>2.442,7</u>							
Obligaciones negociables								
Obligaciones	8.914,3							
Negociables		9,50%		US\$	07/11/2016		07/11/2021	
Clase "A"								
Obligaciones	708,9							
Negociables		9,70%		US\$	12/01/2018		12/07/2021	
Clase "10"								
Obligaciones	1.414,7							
Negociables		9,00%		US\$	05/03/2020		05/06/2021	
Clase 12								
Obligaciones	1.325,2							
Negociables		8,50%		US\$	05/03/2020		05/06/2021	
Clase 13 ⁽²⁾								
Obligaciones	1.834,5							
Negociables		5%		US\$ ³	26/05/2020		26/08/2021	
Clase 15 ⁽²⁾								
Obligaciones	17.416,5							
Negociables		9.5%		US\$	08/09/2020		08/03/2025	
Clase 17								
Obligaciones	1.827,4							
Negociables		3%		US\$	25/11/2020		25/11/2022	

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

	Pendiente al 31 de marzo de 2020 (en millones de pesos)	Tasa de interés	de	Moneda	Fecha de desembolso/emisión	de	Fecha de vencimiento	de
Clase 18 ⁽²⁾								
Subtotal	33.441,5							
Total	35.902,6							

¹ Monto neto de gastos de amortización.

² El monto de capital está denominado en dólares, pero fue suscrito y es pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable.

El siguiente cuadro refleja el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la Compañía al 31 de marzo de 2021 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6 o posteriores
	(en millones de dólares estadounidenses) ¹						
Endeudamiento total	393,1	168,3	54,8	52,2	52,2	65,7	-

¹ Calculado al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2021.

Endeudamiento Bancario Garantizado

A la fecha de este Suplemento de Precio, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.

Endeudamiento Bancario No Garantizado

Préstamo Sindicado en Dólares

Con fecha 21 de mayo de 2019, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en dólares estadounidenses, con Citibank N.A., como agente administrativo, la Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, como organizador, agente de desembolso argentino y prestamista, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A., como organizadores y prestamistas, por la suma de setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75.000.000) (conforme fuera modificado en fecha 5 de febrero de 2020, el “Préstamo Sindicado en Dólares”). Con fecha 23 de mayo de 2019, se efectuó el desembolso por el monto total.

El Préstamo Sindicado en Dólares devenga a una tasa de nominal anual del 9,5%. Los intereses bajo el Préstamo Sindicado en Dólares son pagaderos trimestralmente. El capital bajo el Préstamo Sindicado en Dólares se amortiza en cinco cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 21 de mayo de 2020, con la última cuota con vencimiento el 21 de mayo de 2021.

La Compañía ha utilizado una porción del producido del Préstamo Sindicado en Dólares a la cancelación de determinados préstamos denominados en dólares con vencimiento durante 2018 y 2019.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, la Compañía canceló en su totalidad el capital pendiente bajo la porción del préstamo sindicado correspondiente a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. por la suma de US\$9 millones. A tal efecto, en la misma fecha los restantes prestamistas otorgaron una dispensa respecto de las cláusulas de distribución a prorrata de las amortizaciones que se efectúen en el marco del Préstamo Sindicado en Dólares e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. cesó en su carácter de prestamista bajo dicho préstamo.

En fecha 21 de mayo de 2021, la Compañía realizó el pago de la quinta y última cuota de amortización de capital debida bajo el Préstamo Sindicado en Dólares, y por tanto el mismo se encuentra cancelado en su

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

totalidad a la fecha del presente Suplemento de Precio.

Contrato de Préstamo Sindicado en Pesos 2020

Con fecha 7 de octubre de 2020, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en pesos, a ser otorgado por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Santander Río S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, como prestamistas, e ICBC, como agente administrativo, por hasta el equivalente en pesos de US\$45.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones) (el “**Préstamo Sindicado en Pesos 2020**”).

Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el contrato del Préstamo Sindicado en Pesos 2020, el préstamo se desembolsará en tres tramos en o antes del 24 de noviembre de 2020, en o antes del 22 de febrero de 2021 y en o antes del 21 de mayo de 2021, respectivamente. El préstamo es amortizable en cinco cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 24 de agosto de 2021.

Los fondos del préstamo serán destinados a la cancelación de los servicios de capital pagaderos por la Compañía en virtud de las obligaciones emanadas del Préstamo Sindicado en Dólares.

Debido a la emisión por la Compañía de las Obligaciones Negociables Clase 18 que permitieron obtener fondos suficientes para afrontar el pago de la cuota de capital e intereses del Préstamo Sindicado en Dólares con vencimiento el 24 de noviembre de 2020, la Compañía optó por no solicitar el primer desembolso bajo el Préstamo Sindicado en Pesos 2020. Con fechas 22 de febrero y 21 de mayo de 2021, fueron desembolsados los fondos correspondientes al segundo y tercer desembolso, conforme lo previsto en el Préstamos Sindicado en pesos 2020.

El Préstamo Sindicado en Pesos 2020 contiene ciertas restricciones para la capacidad de la Compañía de incurrir o garantizar nuevos endeudamientos, pago de dividendos u otras distribuciones o recompras o reintegraciones en el capital social, constitución de gravámenes e inversiones, venta de activos, constituir hipotecas, suscribir contratos con partes relacionadas, suscribir acuerdos restringiendo la capacidad de las subsidiarias a pagar dividendos y la fusión, escisión o venta de todo o sustancialmente todos los bienes de la Compañía, entre otros. Para mayor información respecto a las restricciones en materia de pagos de dividendos, ver “*Políticas de la Emisora – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en el Prospecto.

Endeudamiento No Bancario No Garantizado

Obligaciones Negociables Clase “A”

Con fecha 7 de noviembre de 2016, la Compañía emitió y colocó en Argentina y en el mercado internacional sus Obligaciones Negociables Clase “A”, por un valor nominal de US\$300 millones, a tasa fija del 9,5% nominal anual (las “**Obligaciones Negociables Clase “A”**”). Al 31 de marzo de 2020, el monto en circulación de las referidas obligaciones negociables era de US\$300 millones (o \$. 20.051,7 millones, neto de gastos amortizables). Los intereses se pagarán en forma semestral, y la amortización de capital se realizará en un solo pago a la fecha de vencimiento, es decir, el 7 de noviembre de 2021.

El contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase “A” contenía ciertas restricciones para la capacidad de la Compañía de incurrir o garantizar nuevos endeudamientos, pago de dividendos u otras distribuciones o recompras o reintegraciones en el capital social, constitución de gravámenes e inversiones, venta de activos, constituir hipotecas, suscribir contratos con partes relacionadas, suscribir acuerdos restringiendo la capacidad de las subsidiarias a pagar dividendos y la fusión, escisión o venta de todo o sustancialmente todos los bienes de la Compañía, entre otros. La gran mayoría de dichas restricciones fueron dejadas sin efecto por decisión de la asamblea general extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Clase “A” celebrada en fecha 2 de septiembre de 2020, en el marco del proceso de reestructuración lanzado en tal sentido por la Compañía en fecha 6 de agosto de 2020, mediante el cual se invitó a los tenedores elegibles a canjear sus Obligaciones Negociables Clase “A” por Obligaciones Negociables Clase 17 y, asimismo, se solicitó sus consentimientos para realizar dichas modificaciones al contrato de emisión de las por Obligaciones Negociables Clase “A”. En ese sentido, el 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 en canje de las Obligaciones

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Negociables Clase “A”, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, conforme los términos que se detallan en esta Sección bajo el título “—Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente — Obligaciones Negociables Clase 17”).

A la fecha del presente Suplemento de Precio, y conforme surge del Informe Trimestral de Obligaciones Negociables de fecha 9 de abril de 2021 disponible bajo el ID N° 2732286 en la AIF, el valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase “A” es de US\$93.383.000 (o \$7.380,8 millones, neto de gastos amortizables). Dicho valor nominal contempla el efecto del mencionado canje, el cual obtuvo un porcentaje de adhesión de tenedores que representan el 68,87% del valor nominal originalmente emitido de Obligaciones Negociables Clase “A”.

Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente

La Compañía ha emitido y colocado en Argentina cinco clases de obligaciones negociables, entre marzo y septiembre de 2020 bajo el Régimen de Emisor Frecuente autorizado por la CNV que se describen a continuación:

Obligaciones Negociables Clase 12

El 10 de marzo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 12 por un valor nominal de US\$15,3 millones (o \$955,7 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 5 de marzo de 2020) a una tasa anual fija de 9,00%. Las Obligaciones Negociables Clase 12 fueron suscriptas y son pagaderas en dólares estadounidenses. Los intereses se pagaran trimestralmente y el capital se cancelará en un única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de junio de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 13

El 10 de marzo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 13 por un valor nominal de US\$14,3 millones (o \$894,4 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 5 de marzo de 2020), suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 13 devengan intereses a una tasa fija del 8,50% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de junio de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 14

El 10 de marzo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 14 por un valor nominal de \$314,6 millones a una tasa variable igual a la tasa Badlar más 500 puntos básicos. Las Obligaciones Negociables Clase 14 fueron suscriptas y son pagaderas en pesos argentinos. Los intereses se pagaron trimestralmente y el capital se canceló en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de marzo de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 15

El 26 de mayo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 15 por un valor nominal de US\$19,9 millones (o \$1.352,5, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 21 de mayo de 2020), suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 15 devengan intereses a una tasa fija del 5,00% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 26 de agosto de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 17

El 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 por un valor nominal US\$196.110.000. (o \$13.628,9, neto de gastos amortizables) en canje de las Obligaciones Negociables Clase “A”, integradas exclusivamente mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase “A”. Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengan intereses a una tasa fija del 9,5% nominal anual. Los

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en seis cuotas semestrales, en fechas: 8 de septiembre de 2022, 8 de marzo de 2023, 8 de septiembre de 2023, 8 de marzo de 2024, 8 de septiembre de 2024 y 8 de marzo de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 3 de septiembre de 2020.

Obligaciones Negociables Clase 18

El 26 de mayo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 18 por un valor nominal de US\$20 millones (o \$1.588,4 millones, neto de gastos amortizables), suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 18 devengan intereses a una tasa fija del 3,00% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 25 de noviembre de 2022.

Endeudamiento no bancario sin recurso y garantizado

Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía

El 12 de enero de 2018, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$250.000.000 (o su equivalente en otras monedas) por un valor nominal de US\$100 millones, a tasa fija del 9,7% nominal anual. La amortización del capital será en un solo pago a los 42 meses contados desde la emisión, es decir con fecha 12 de julio de 2021. Los intereses se pagarán en forma semestral, con fecha 12 de enero y 12 de julio.

En virtud de lo acordado por los tenedores bajo la solicitud de consentimiento, de fecha 12 de septiembre de 2019, las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía fueron modificadas a fin de que el interés sea abonado trimestralmente y el capital pendiente sea amortizado en 6 cuotas trimestrales que comienzan el 12 de abril de 2020. Los pagos bajo las obligaciones negociables, se realizan en dólares.

En los últimos dos años, se amortizaron anticipadamente un capital total de US\$ 81,4 millones. A la fecha de este Suplemento de Precio, el capital pendiente de las obligaciones negociables es de US\$2,6 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía están garantizadas por (a) una prenda sobre las acciones que posee la Compañía en Gasinvest, y (b) los ingresos obtenidos de (i) pagos de dividendos y/u otras distribuciones en relación con las acciones que posee la Compañía en Gasinvest, GasAndes Argentina y GasAndes Chile y/o (ii) la venta y/o subasta de dichas acciones. Estas garantías fueron documentadas a través de un contrato de prenda de acciones y un contrato de fideicomiso de garantía celebrado entre la Compañía y Banco de Valores S.A., como agente de la garantía, el 27 de diciembre de 2017 (conforme sus correspondientes enmiendas). Ver “Factores de Riesgo–Riesgos relacionados con la Emisora–La garantía en favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía afecta la participación de la Emisora en ciertas subsidiarias de transporte relevantes” en el Prospecto. Para mayor información respecto a las restricciones en materia de pagos restringidos, ver “Políticas de la Emisora – Política de Dividendos y Agentes Pagadores” en el Prospecto.

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la emisión de las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía, la Compañía deberá cumplir con ciertas restricciones vinculadas a los activos dados en garantía, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras.

En enero de 2021, la Compañía lanzó una solicitud dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía, a fin de obtener sus consentimientos para dispensar a la Compañía del cumplimiento de la cláusula “Pagos”, respecto a la cancelación de ciertas cuotas de intereses y capital realizadas en Argentina durante el año 2020.

Inversiones de Capital

En el período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2021, la Compañía realizó inversiones de capital

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

totales (que se caracterizan por aumentos en la adquisición de propiedades, planta y equipo en los Estados Financieros Intermedios) de \$2.524,7 millones, comparado con \$1.617,0 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y 2020, las principales adiciones a activos fijos estuvieron en conexión con inversiones en producción y desarrollo realizadas en los distritos de El Cerrito y Campo Indio y a inversiones en exploración en el distrito Tapi Aike.

Históricamente, la Compañía ha financiado las inversiones de capital con los ingresos de los financiamientos de la deuda y a través del efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra las inversiones de capital de la Compañía de propiedades, planta y equipo para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo (no auditado) de 2021
Activos de desarrollo y de producción (1).....	(en millones de pesos en unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2021)
	1.746,4
Exploración y evaluación de activos	1.064,5
Otros activos relacionados con la producción	32,3
Total	

(1) Incluye pozos e instalaciones de producción, obras en curso y propiedad minera.

El plan de perforación de la Compañía para 2021 y 2022, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$200 a US\$260 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Inversiones y desinversiones

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Compañía inauguró el primer sistema de almacenamiento subterráneo de gas natural en la Provincia de Santa Cruz con destino comercial (el “**Proyecto ASGN**”). El Proyecto ASGN, en la localidad Sur Río Chico, contempla una inversión de la Compañía de US\$50 millones en sus dos etapas y permitirá conservar gas natural en reservorios subterráneos ubicados en gran profundidad con numerosos beneficios. Se trata del segundo campo de almacenamiento de la Argentina y posibilitará que el gas producido en Sur Río Chico y no demandado, se inyecte en el sistema de almacenamiento durante la época de baja demanda y extraerlo durante el invierno, cuando la demanda es mayor.

En octubre de 2019, se completó la desinversión de las operaciones de la Compañía en el bloque Angostura en la cuenca Neuquina, mediante la que se transfirió la totalidad de los derechos y obligaciones de la Compañía correspondientes al área Angostura a President Petroleum S.A., a cambio de que dicha sociedad asumiera todos los pasivos pendientes de la Compañía, y como contraprestación la Compañía firmó un contrato de suscripción de acciones de President Energy plc, controlante de President Petroleum S.A., por US\$ 1,8 millones. Al 31 de diciembre 2019, la Compañía había suscripto acciones por US\$0,5 millones. De acuerdo con los términos del contrato, la Compañía deberá suscribir una cantidad de acciones adicionales de President Energy plc por un monto de US\$ 1,3 millones entre enero de 2020 y julio de 2021.

Con fecha 31 de octubre de 2017, la Compañía suscribió con Echo Energy dos acuerdos de inversión conjunta para la exploración de cuatro bloques en la cuenca Austral de la provincia de Santa Cruz: (i) acuerdo de *farm-out* para las concesiones de explotación sobre las Fracciones C y D del área Santa Cruz I y el área Laguna de los Capones, y (ii) acuerdo de *farm-out* para el área Tapi Aike. El 17 de mayo de 2019, la Compañía y Echo Energy celebraron adendas a los acuerdos de *farm-out*. Con relación al

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

acuerdo de farm-out para el área Tapi Aike, la Compañía y Echo Energy acordaron, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, un incremento de la participación de la Compañía en el Área de 50% a 81% y una reducción de la participación de Echo Energy de 50% a 19%. Respecto de las Fracciones C y D del área Santa Cruz I y el área Laguna de los Capones, se acordó no llevar a cabo las inversiones comprometidas por Echo Energy que se encontraban pendientes de ejecución a esa fecha, y retirarse del acuerdo de farm-out asumiendo la Compañía, libre de costos, con fecha efectiva al 1º de mayo de 2019, todos los derechos y obligaciones de Echo Energy derivados de las concesiones de explotación sobre las áreas según lo dispuesto en el acuerdo de farm-out. El 15 de julio de 2020 la Compañía suscribió un acuerdo con Echo Energy en virtud del cual este último cedió a la Compañía su participación restante en el área Tapi Aike, con la opción de recomprar esta participación sujeto a determinadas condiciones. Al no haber ejercido dicha opción dentro del plazo previsto en el acuerdo con Echo Energy, dicha compañía salió definitivamente del área Tapi Aike. Para mayor información, ver “*Antecedentes Financieros – Farm-outs*” en el Prospecto.

Política de Dividendos

La Compañía no ha adoptado una política formal para la distribución de dividendos. El 2 de julio de 2019, el directorio resolvió distribuir dividendos a los accionistas por la suma de US\$4 millones, en proporción a las respectivas tenencias. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía tuvo una ganancia de \$4.695,7 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$5.345,9 millones. El 14 de abril de 2020, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuras distribuciones de dividendos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Compañía no distribuyó dividendos.

Con fecha 30 de octubre de 2020, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$313,2 millones, a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias en la Compañía. Asimismo, se aprobó por unanimidad que los dividendos fueran abonados por la Compañía a los accionistas dentro de los diez días hábiles de celebrada la asamblea, mediante transferencias bancarias en dólares al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de 29 de octubre de 2020, por lo que la suma total a distribuir ascendió a US\$4 millones.

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía tuvo una utilidad de \$ 41,2 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$798,8 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se destinen a incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos

Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el directorio hace una recomendación con respecto sobre el pago de dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones con respecto al pago de dividendos.

Salvo las restricciones al pago de dividendos previstas en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, y el Préstamo Sindicado en Pesos 2020, la Compañía no tiene prohibiciones de distribuir dividendos. Según lo detallado en los términos y condiciones del contrato de emisión las Obligaciones Negociables Clase 17, la Compañía podrá distribuir dividendos (i) siempre que (A) no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento, (B) la Compañía pueda incurrir en al menos U\$S 1,00 de deuda, y (C) el monto total desembolsado por todos los Pagos Restringidos (conforme el término se define en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17) realizados a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 no supere, sujeto al inciso (b), la suma de: (1) el 50% del monto total del Resultado Neto Consolidado (o, si el Resultado Neto Consolidado es una pérdida, menos el 100% del monto de la pérdida) devengado en forma acumulativa durante el período, considerado como un mismo período contable iniciado el 1º de enero de 2020 y finalizado el último día del trimestre económico completo más reciente de la Compañía para el que se dispone de estados contables internos, más (2) sujeto al inciso (b), el total de los fondos netos en efectivo y el valor de mercado de los bienes y títulos valores negociables recibidos por la Compañía (excepto que sean recibidos de una Subsidiaria) después de fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 como resultado de: (x) la emisión y venta de Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, inclusive mediante la emisión de sus Participaciones de Capital No Calificadas o Deuda en la medida que

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

sean convertidas posteriormente en o canjeadas por Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, o (y) cualquier aporte a su capital social, más (3) un monto igual a la suma, para todas las Subsidiarias No Restringidas, de lo siguiente: (x) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de las Inversiones en una Subsidiaria No Restringida realizadas luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a) como resultado de cualquier distribución de dividendos, venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), estipulándose que cualquier monto incorporado conforme a este apartado (x) no podrá exceder el monto de la Inversión realizada previamente y tratada como un Pago Restringido, más (y) la porción (proporcional a la participación de capital de la Compañía en dicha Subsidiaria No Restringida) del valor de mercado de los activos menos los pasivos de una Subsidiaria No Restringida al momento en que dicha Subsidiaria No Restringida es designada Subsidiaria Restringida, sin exceder, en el caso de una Subsidiaria No Restringida, el monto de las Inversiones realizadas después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 por la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiaria No Restringida de acuerdo con este inciso (a), más (4) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de cualquier otra Inversión realizada luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a), como resultado de cualquier venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), sin exceder el monto de la Inversión de ese modo realizada.

Lo anterior no prohibirá: (i) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su declaración; (ii) dividendos o distribuciones de una Subsidiaria Restringida (salvo dividendos o distribuciones pagados respecto de Acciones No Calificadas) pagaderos, proporcionalmente o sobre una base más favorable para la Compañía, a todos los tenedores de cualquier clase de Acciones de dicha Subsidiaria Restringida; la declaración o pago de cualquier dividendo o distribución con fondos de la venta u otra disposición de (i) los Activos de Transporte y Almacenamiento (“*midstream*”) en tanto el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% del producido bruto total de dicha venta o disposición (sujeto a las restricciones detalladas en “*Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía*”), o (ii) los Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas, por el tiempo en que el monto total de dichos dividendos y distribuciones no excede el 50% del producido bruto total de dicha venta o disposición; el pago de dividendos, distribuciones u otros montos para financiar la recompra, el rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquiera de las Participaciones de Capital de la Compañía o cualquier Participación de Capital de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de propiedad de cualquiera de los directores, funcionarios, empleados, contratistas independientes o consultores de la Compañía existentes en ese momento o en el pasado, su sociedad controlante directa o indirecta o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus respectivos cesionarios, sucesiones o herederos; estipulándose, no obstante, que el precio abonado por la totalidad de las Participaciones de Capital recompradas, rescatadas, adquiridas o retiradas en todos los casos, salvo como resultado del fallecimiento o la discapacidad, no podrá superar U\$S 1 millón en total en cualquier ejercicio económico (siendo los montos no utilizados en cualquier ejercicio económico trasladados a ejercicios subsiguientes); y estipulándose, asimismo, que los montos en cualquier ejercicio económico podrán incrementarse por un monto que no supere los fondos netos en efectivo recibidos por la Compañía a partir de la venta de las Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía a cualquier empleado, director, funcionario o consultor presente o pasado (o sus respectivos cesionarios permitidos) de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas luego de la Fecha de Emisión, en la medida que dichos fondos en efectivo no hayan sido aplicados al pago de los Pagos Restringidos en virtud del inciso (a)(iv)(C) o el inciso (b)(1).

Idénticas restricciones a las anteriormente detalladas aplican al Préstamo Sindicado en Pesos 2020

Por su parte, las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía contienen ciertas limitaciones a pagos restringidos. Según lo previsto en los términos y condiciones de las obligaciones negociables referidas, la Compañía no realizará pago restringido alguno; salvo que (i) se encuentre al día el pago de todos los montos de capital, intereses y demás conceptos bajo las obligaciones negociables, y (ii) no existan intereses que hayan sido capitalizados y no hayan sido amortizados según lo detallado en el suplemento de precio de fecha 27 de diciembre de 2017, conforme fuera sucesivamente modificado.

Análisis del Riesgo de Mercado

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

La Compañía se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los *commodities*, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos. Ver la nota 4.1.1 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 4 de los Estados Financieros Intermedios.

Riesgo de Tasa de Interés

Al 31 de marzo de 2021, la Compañía no tenía endeudamiento sujeto a tasas de interés variables.

Riesgo de Moneda Extranjera

La exposición de la Compañía a otras monedas extranjeras que no sean el dólar estadounidense no es significativa. Las depreciaciones del peso argentino significativas, la moneda de oferta legal y funcional de la Compañía, frente al dólar estadounidense, la moneda a la que la Compañía se encuentra más expuesta, pueden afectar negativamente los resultados financieros de la Compañía. Al 31 de marzo de 2021, la Compañía tenía \$34.571,0 millones de endeudamiento financiero denominado en dólares. La potencial pérdida que la Compañía podría registrar por el efecto de una variación hipotética del 10% en el tipo de cambio sobre sus activos y pasivos en moneda extranjera sería de aproximadamente \$3.457,1 millones, sin considerar la emisión de las Obligaciones Negociables y el uso del producido de la misma. La Compañía no tiene actualmente cobertura frente al riesgo de moneda extranjera.

Riesgo Relacionado con el Precio de los Commodities

Durante 2020 y 2020, los resultados derivados del negocio del petróleo y gas de la Compañía constituyeron sustancialmente la totalidad de sus ingresos netos.

Al 31 de marzo de 2021, la Compañía no tenía contratos de futuros ni derivados financieros de precios de commodities.

Operaciones Fuera de Balance

Al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, la Compañía no era parte de ningún acuerdo fuera de balance, que no hubieran sido incluidos en sus Estados Financieros Intermedios.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A. como organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**”), y a Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria Ledesma & Cía. S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., TPCG Valores S.A.U. y Facimex Valores S.A. como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (cada uno un “**Agente Colocador**” y, en conjunto con los Organizadores y Colocadores, los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según éste término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores en formato electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables según lo indicado en este Suplemento de Precio; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

- (ii) distribuir (por correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas (“road shows”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores (en ambos casos, en forma virtual debido a las restricciones de circulación actualmente vigentes, a través de los mecanismos usuales como Webinar, Zoom, entre otros), con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Compañía y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Compañía publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el “**Montó Solicitado**”), (c) la forma de integración (en dinero y/o en especie, según corresponda), (d) la tasa de interés fija solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21), expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”), y (e) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables Clase 20 (el “**Margen Solicitado**”).

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

En el caso de Órdenes de Compra en las que se establezca la integración total o parcial en especie, se deberá indicar, además, la instrucción en forma irrevocable al Agente Colocador para que transfiera al Agente de Liquidación antes de la Fecha de Emisión y Liquidación la totalidad de las Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de las Obligaciones Negociables Elegibles II, según corresponda, que hubiera transferido a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la Orden de Compra.

La entrega de la Orden de Compra por parte de un Inversor Interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 en especie, implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos respecto a las Obligaciones Negociables Elegibles I y las Obligaciones Negociables Clase 21 (según corresponda) que se entregarán en canje.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

SIN PERJUICIO DE LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según fuera el caso; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado (según fuera el caso) inferior o igual a la Tasa de Corte, o al Margen de Corte, según fuera el caso (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 21) y el Margen Solicitado (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20).

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 21) ni el Margen Solicitado (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20), disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, (i) para las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 21, de hasta US\$50.000, y (ii) para las Obligaciones Negociables Clase 20, de hasta \$3.000.000.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de las Tasas de Corte y del Margen de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas para cada una de las clases en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Solicitado y Tasa Solicitada, según sea el caso, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Compañía determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 19 y para las Obligaciones Negociables Clase 21, las cuales serán expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales (cada una de ellas una “**Tasa de Corte**”) y el margen de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 20, el cual será expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen de Corte**”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las clases de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de todas o alguna de las clases de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las Obligaciones Negociables a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de cualquiera de las Obligaciones Negociables, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de dicha clase de Obligaciones Negociables serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase de Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos/Dólares Estadounidenses, según corresponda, a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas ofertas recibidas en primer lugar; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE;

(ii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la correspondiente clase de Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

(iii) El monto restante de cada una de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(a) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre (x) la Tasa Fija Solicitada, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21 y (y) el Margen Solicitado en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20;

(b) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de la Clase que corresponda serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21, según corresponda;

(c) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20;

(d) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$100, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 21, según corresponda;

(e) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$1.000, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20;

(f) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte de la Clase que corresponda, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21;

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

(g) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20;

(h) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos/Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 19 Y/O DE LA CLASE 21 Y/O DE LA CLASE 20, LA/S CLASE/S CUYO/S MONTO/S NO FUESEN DECLARADO/S DESIERTO/S QUE SE EMITIESE/N PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS AGENTES COLOCADORES Y LA COMPAÑÍA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE Y/O EL MARGEN DE CORTE (SEGÚN CORRESPONDA) YA FUERON DETERMINADOS Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA COMPAÑÍA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos inversores que deseen integrar en especie y los que deseen integrar en efectivo.

Las Obligaciones Negociables no integradas, según lo detallado en los apartados que siguen a continuación, por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Integración en efectivo

La liquidación de las Obligaciones Negociables integradas en efectivo será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos o Dólares Estadounidenses, según corresponda, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas, de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

Integración en especie

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de las Obligaciones Negociables Elegibles II (según corresponda) que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje de la Clase 19 o la Relación de Canje de la Clase 21 (según corresponda), a la cuenta que detallen los Agentes Colocadores en la Orden de Compra.

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Inversor Interesado no cuente con las Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de las Obligaciones Negociables Elegibles II (según corresponda) para integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 que le hubieran sido adjudicadas, deberá integrar la totalidad o la diferencia, según corresponda, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19) o en Dólares Estadounidenses (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 21).

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Inversores Interesados, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto mediante entrega de Obligaciones

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

Negociables Elegibles I y/o de Obligaciones Negociables Elegibles II, las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 serán transferidas a favor de los Inversores Interesados a la cuenta en Caja de Valores que hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores en la Orden de Compra y el Inversor Interesado deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Elegibles I y/o las Obligaciones Negociables Elegibles II necesarias para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

En el caso que un Inversor Interesado haya transferido a la cuenta indicada por los Agentes Colocadores Obligaciones Negociables Elegibles I y/u Obligaciones Negociables Elegibles II por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 21 que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, se le transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles I y/o de Obligaciones Negociables Elegibles II a dicho Inversor Interesado.

Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables (en efectivo y/o en especie, según corresponda) en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Compañía el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, ni otorgará al inversor interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una

*Adrián J. Meszaros
Subdelegado*

advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 1,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Compañía, los honorarios de los asesores legales de la Compañía; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1,15% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía, los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Compañía, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “**Plan de Distribución**” del presente Suplemento de Precio.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los Estados Financieros Intermedios no auditados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y comparativos de la Compañía, disponibles en la página web de la CNV, ítem “*Información Financiera*”, bajo el ID N° 2749441, se considerarán incorporados a este Suplemento de Precio mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.

COMPAÑÍA

Compañía General de Combustibles S.A.
Bonpland 1745
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 74 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 72 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Puente Hnos. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 28 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Allaria Ledesma & Cia. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 25 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 43 de la CNV



AR Partners S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 31 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 44 de la CNV



Facimex Valores S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 99 de la CNV

AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Bomchil
Av. Corrientes 420, Piso 3°
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Adrián J. Meszaros
Subdelegado